

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA
“ANTONIO NARRO”**

DIVISIÓN DE AGRONOMÍA

DEPARTAMENTO FORESTAL



MEMORIA

DE TRABAJOS REALIZADOS

**“SOBRE LA INSPECCIÓN FITOSANITARIA EN LA FRONTERA DE PIEDRAS
NEGRAS, COAHUILA”**

**Presentada como requisito parcial para
Obtener el Título de:**

INGENIERO FORESTAL

Por:

JOSE ALFREDO MONSIVAIS CALDERA

Buenavista, Saltillo, Coahuila.

Octubre de 2004.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA
“ANTONIO NARRO”**

DIVISIÓN DE AGRONOMÍA

DEPARTAMENTO FORESTAL



MEMORIA

DE TRABAJOS REALIZADOS

**“SOBRE LA INSPECCIÓN FITOSANITARIA EN LA FRONTERA DE PIEDRAS
NEGRAS, COAHUILA”**

**Presentada como requisito parcial para
Obtener el Título de:**

INGENIERO FORESTAL

Por:

JOSE ALFREDO MONSIVAIS CALDERA

Buenavista, Saltillo, Coahuila.

Octubre de 2004.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA
“ANTONIO NARRO”

DIVISIÓN DE AGRONOMÍA



MEMORIA

DE TRABAJOS REALIZADOS

“SOBRE LA INSPECCIÓN FITOSANITARIA EN LA FRONTERA DE PIEDRAS
NEGRAS, COAHUILA”

Presentada como requisito parcial para
Obtener el Título de:

INGENIERO FORESTAL

Por:

JOSE ALFREDO MONSIVAIS CALDERA

APROBADA

ASESOR PRINCIPAL

COORDINADOR DE LA DIVISIÓN
DE AGRONOMÍA.

M.C. JORGE DAVID FLORES F.

M.C. ARNOLDO OYERVIDES G.

Buenavista, Saltillo, Coahuila. Octubre de 2004.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA
“ANTONIO NARRO”

DIVISIÓN DE AGRONOMÍA

DEPARTAMENTO FORESTAL

MEMORIA

DE TRABAJOS REALIZADOS

“SOBRE LA INSPECCIÓN FITOSANITARIA EN LA FRONTERA DE PIEDRAS
NEGRAS, COAHUILA”

Presentada como requisito parcial para
Obtener el Título de:

INGENIERO FORESTAL

Por:

JOSE ALFREDO MONSIVAIS CALDERA

APROBADA

MC. JORGE DAVID FLORES FLORES
Asesor Principal

ING. JOSÉ A. RAMÍREZ DÍAZ
Primer Sinodal

MC. LUIS MORALES QUIÑONES
Segundo Sinodal

Buenavista, Saltillo, Coahuila. Octubre de 2004.

AGRADECIMIENTOS

A MI ALMA MATER:

Por brindarme la oportunidad de poder superarme y formarme en sus aulas durante mi carrera profesional, y poder formar parte de su lista de egresados, para poder llevar su nombre en alto. Gracias

MC. Jorge D. Flores Flores

Por la aportación de sus conocimientos y sugerencias que hicieron posible la realización de este trabajo.

MC. Luis Morales Quiñones

Por la valiosa aportación de sus conocimientos, por la orientación que me dio durante mi formación, además de ser una gran persona amigable.

ING. José Antonio Ramírez Díaz

Por el apoyo que recibí de él en la realización de este documento, además de formar parte de mis asesores en dicho trabajo.

MC. Melchor García Valdez

Por su valioso apoyo en la realización del presente trabajo.

DEDICATORIA

A DIOS

Por darme la oportunidad de vivir, por estar conmigo siempre, por recibir de sus bendiciones cada día, por haberle conocido y de saber que el es el único salvador de esta humanidad.

A MIS PADRES:

Sr. Lucio Monsivais Robles

Sra. Ernestina Caldera Chávez

Por el gran apoyo y lucha inagotable, mostrando confianza y amor siempre, recibiendo sus consejos, en el cual he podido lograr este sueño que tanto anhele en mi vida, además de ser un ejemplo de honradez y trabajo, para alcanzar nuestras metas. Los quiero mucho y que Dios me los bendiga siempre.

A MIS COMPAÑEROS:

Biol. Pablo González Valadéz, Ing. Sergio Martínez Salas, Ing. Gerardo Garza, Biol... Javier Gloria, Lic. Ricardo Faz y Técnico Carlos Hernández, a todos ellos por su apoyo desinteresado y gran compañerismo que me han brindado en mi fuente de trabajo.

INDICE

1. INTRODUCCION	1
1.1. Objetivos.....	2
2. ANTECEDENTES Y EXPERIENCIA PROFESIONAL	3
2.1. Estructura Orgánica de la SEMARNAT.....	5
2.1.2. Estructura Orgánica de la PROFEPA.....	8
2.1.3. Puntos de Inspección.....	13
2.1.4. Procedimiento de Inspección a especies, productos y subproductos de vida Silvestre.....	15
2.1.5. Procedimiento de Inspección a productos y subproductos forestales y Embalajes.....	26
3. MARCO JURÍDICO	33
3.1. Formatos oficiales.....	36
4. EQUIPO BÁSICO DE COLECTA DE INSPECCIÓN	43
5. RESULTADOS DE INSPECCIONES AÑOS 2000-2002	47
5.1. Productos forestales maderables más comunes que se importan.....	55
5.1.2. Riesgo fitosanitario del embalaje de madera.....	56
5.1.3. Signos de la presencia de algunos insectos en la madera.....	58
5.1.4. Manejo o destino final de los productos con irregularidades.....	61
6. CONCLUSIONES	63
7. GLOSARIO	66
8. LITERATURA CITADA	74

INDICE DE FIGURAS

Figura No. 1 Organigrama de la SEMARNAT.....	7
Figura No. 2 Organigrama de la PROFEPA.....	11
Figura No. 3 Localización del punto de inspección.....	12
Figura No. 4 Instalaciones de la aduana de Piedras Negras Coahuila.....	14
Figura No. 5 Conservación de insectos en solución de alcohol al 70%.....	44
Figura No. 6 Eliminación y conservación de larvas y pupas.....	45

INDICE DE FORMATOS

Formato No. 1 Registro de verificación.....	37
Formato No. 2 Remisión de muestra para diagnóstico.....	38
Formato No. 3 Solicitud de certificado fitosanitario de Importación.....	39
Formato No. 4 Certificado fitosanitario de importación.....	40
Formato No. 5 Solicitud de autorización INE.....	41
Formato No. 6 Autorización INE.....	42

INDICE DE GRAFICAS

Gráfica No. 1 R.V. expedidos, Fracción I. Años 2000-2002.....	47
Gráfica No. 2 R.V. expedidos, Fracción III. Años 2000-2002.....	48
Gráfica No. 3 Total de piezas de madera inspeccionada.....	49
Gráfica No. 4 Total de M3 de madera inspeccionada.....	50
Gráfica No. 5 Total de plagas detectadas año 2000.....	51
Gráfica No. 6 Total de plagas detectadas año 2001.....	52
Gráfica No. 7 Total de plagas detectadas año 2002.....	53
Gráfica No. 8 Embarques que presentaron irregularidades años 2000-2002.....	54

1. INTRODUCCION

Con el incremento del flujo comercial internacional, debido entre otros procesos a la liberación de los mercados a nivel mundial, posteriormente con la firma del tratado de libre comercio de América del Norte (TLCAN) y otros posteriores; en México se ha observado un mayor dinamismo del comercio exterior, dando lugar al incremento exponencial de todo tipo de importaciones, en particular de vida silvestre, productos y subproductos forestales. Ante tal situación se hizo necesario hacer compatibles las actividades económicas y la protección de los recursos naturales, la riqueza florística y de fauna silvestre, es así que se establecieron las funciones de inspección y vigilancia fitosanitaria y de comercio internacional de especies silvestres, mismas que son conferidas a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA); dentro del ámbito de acción de la Dirección General de Vida Silvestre, teniendo la responsabilidad, entre otras cosas de la sanidad de vida silvestre, productos y subproductos de origen forestal que se importan, comprobando la calidad fitosanitaria al momento que ingresan al país y que no sean portadores de plagas o enfermedades exóticas que puedan poner en riesgo la sanidad de los recursos naturales del país, así mismo el de regular las restricciones no arancelarias de vida silvestre, productos y subproductos forestales, que para tal efecto establecen las unidades normativas de la SEMARNAT (Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales).

México y Estados Unidos comparten una frontera común y con un comercio creciente entre ambos y Canadá, por lo que se aumenta la necesidad de una publicación que presente información sobre daños de insectos que atacan a los árboles y a los productos forestales que se importan por esta frontera; así como su manejo y destino final.

1.1. Objetivos

- 1). Dar a conocer los resultados y metodologías de inspección fitosanitaria a vida silvestre productos y subproductos forestales, importados por la frontera de Piedras Negras, Coahuila; periodo 2000- 2002.

- 2). Aportar información que pueda servir como herramienta en los programas de control fitosanitario del comercio fronterizo de vida silvestre, productos y subproductos forestales regulados por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

2. ANTECEDENTES Y EXPERIENCIAS PROFESIONALES

La PROFEPA inicia sus actividades en 1996 y hasta el año 2000 se habían llevado a cabo; 338,021 revisiones a equipajes de pasajeros de vuelos internacionales, 22,760 verificaciones a permisos de importación y exportación, así como certificados de la Convención Sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES) y 295,364 inspecciones fitosanitarias en 64 puntos a productos y subproductos forestales de diversos países del mundo.

Desde mi ingreso a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente como inspector fitozoosanitario adscrito a la representación Piedras Negras Coahuila, la misión es evitar que los productos forestales y fauna silvestre que se pretenden internar al país acrediten su legalidad y no sean portadores de plagas o enfermedades de riesgo para los distintos ecosistemas. Así mismo, el de regular las restricciones no arancelarias de vida silvestre, productos y subproductos forestales, normados por la SEMARNAT.

Las acciones de inspección que realiza la PROFEPA se fundamentan en un marco jurídico vigente (leyes, normas oficiales, acuerdos, convenios, reglamentos); normado por las distintas instancias correspondientes y publicados en el diario oficial de la federación.

El acto de inspección fitosanitaria juega un papel muy importante en la obtención de información básica para el manejo de los recursos forestales y se requiere que los trabajos de operación sean estrictamente eficientes; En relación a lo anterior la inspectoria ocupa el cuarto lugar a nivel nacional en remisión de muestras para diagnóstico.

Los insectos forestales que se tratan en el presente trabajo son los que tienen importancia actual o en el futuro cercano; se mencionan insectos fitófagos de árboles vivos, de árboles recién muertos o de productos forestales, principalmente de madera en uso; Especies que se encuentran en los bosques naturales, en plantaciones comerciales o de protección, en viveros, en áreas semilleras y en árboles de áreas urbanas.

Como resultado de la nueva visión que se tiene para realizar la gestión ambiental del gobierno federal, la Secretaría aumento su ámbito de acción al inicio de la presente administración; El cambio consistió en pasar el Subsector Pesca a la nueva Secretaría de Agricultura Ganadería Desarrollo Rural Pesca y Alimentación (SAGARPA).

La SEMARNAT anteriormente SEMARNAP cuenta con tres Subsecretarías: Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental y Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

Las subsecretarías son el motor central de gestión de la SEMARNAT para lo cual cuenta con el apoyo de siete órganos desconcentrados: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA); Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA); Instituto Nacional de Ecología (INE); Comisión Nacional del Agua (CNA); Comisión nacional de áreas naturales protegidas (Conanp); Comisión nacional para el conocimiento y uso de la biodiversidad (Conabio); y la Comisión nacional forestal (Conafor); de reciente creación.

La estructura orgánica emana del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

2.1. Estructura Orgánica de la SEMARNAT

Para el estudio, planeación y despacho de sus asuntos, la secretaría cuenta con los servidores públicos y unidades administrativas siguientes:

1. Secretario;
2. Subsecretario de Planeación y Política Ambiental;
3. Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental;
4. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental;
5. Oficial Mayor;
6. Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia;
7. Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;
8. Coordinación General Jurídica;
9. Coordinación General de Comunicación Social;
10. Coordinación General de Delegaciones y Coordinaciones Regionales;
11. Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable;
12. Dirección General de Planeación y Evaluación;
13. Dirección General de Estadística e Información Ambiental;
15. Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial;

16. Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables;
17. Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico;
18. Dirección General de Energía y Actividades Extractivas;
19. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental;
20. Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas;
21. Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones;
22. Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;
23. Dirección General de Vida Silvestre;
24. Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos;
25. Dirección General de Desarrollo Humano y Organización;
26. Dirección General de Programación y Presupuesto;
27. Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios;
28. Dirección General de Informática y Telecomunicaciones;
29. Delegaciones Federales;
30. Coordinaciones Regionales, y
31. Órganos Desconcentrados:
 - a. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente;
 - b. Instituto Mexicano de Tecnología del Agua;
 - c. Instituto Nacional de Ecología;
 - d. Comisión Nacional del Agua;
 - e. Comisión nacional de áreas naturales protegidas;
 - f. Comisión nacional para el conocimiento y uso de la biodiversidad, y
 - g. Comisión nacional forestal.

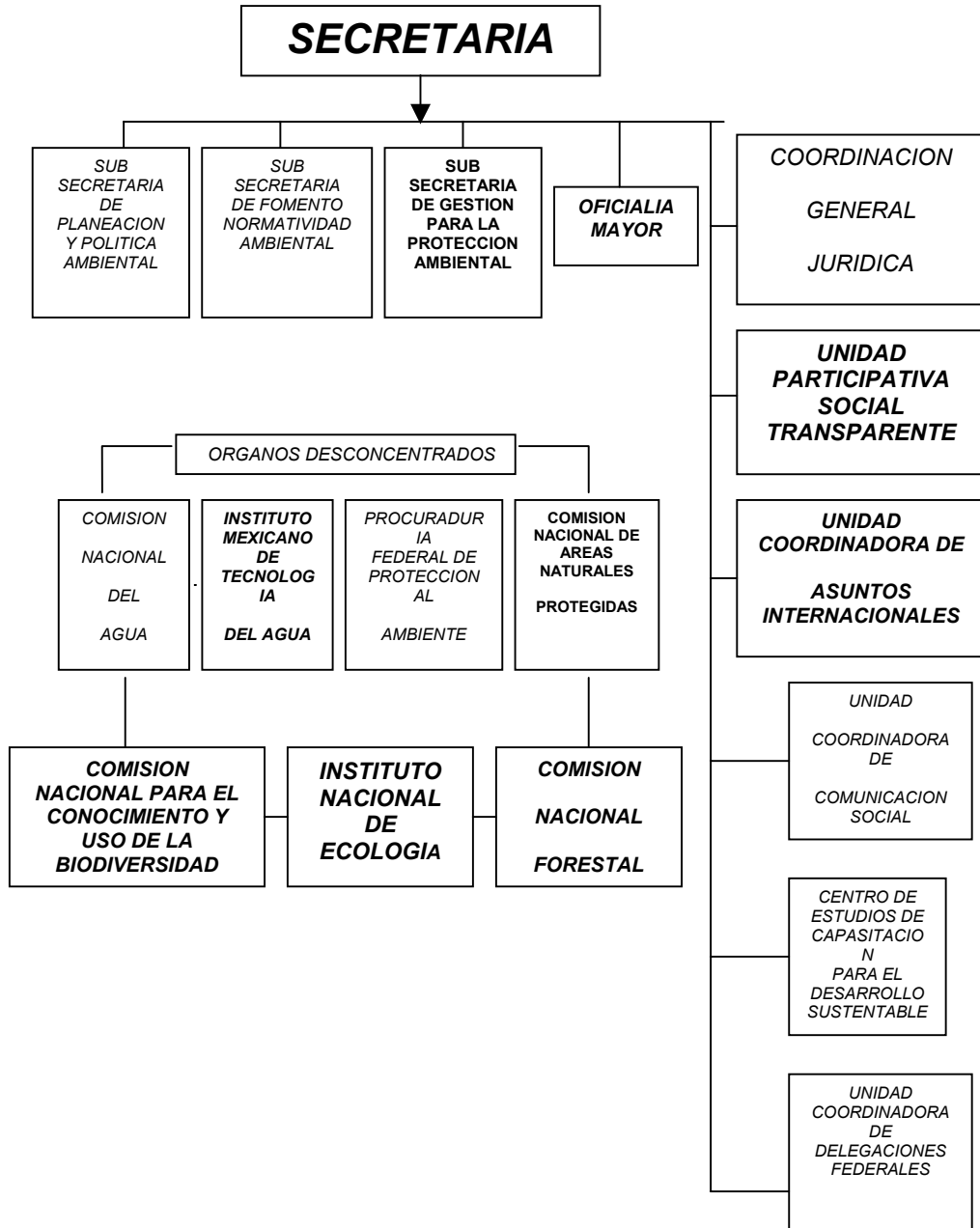


Fig. No. 1. ORGANIGRAMA DE LA SEMARNAT

2.1.2. Estructura Orgánica de la PROFEPA

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, esta a cargo del Procurador respectivo; al frente de cada una de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente hay un Delegado, quien es auxiliado por los Subdelegados, Subdirectores, Jefes de departamento, Inspectores y demás personal necesario para el desempeño de sus atribuciones que autorice el presupuesto respectivo.

Los Delegados tienen la representación para desempeñar las actividades derivadas de la competencia de la Procuraduría en su respectiva circunscripción territorial, la cual será determinada mediante acuerdo del Procurador que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Corresponde a las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, ejercer las siguientes atribuciones en el ámbito de su circunscripción territorial, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte de las unidades administrativas centrales del propio órgano desconcentrado:

1. Elaborar diagnósticos relativos a la problemática local en las materias competencia de la procuraduría;
2. Proporcionar a los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal que lo soliciten asesoría y apoyo técnico en las materias competencia de la Procuraduría;
3. Asesorar y apoyar a personas físicas y morales y grupos sociales a efecto de promover su participación en la ejecución de los programas que desarrolle la procuraduría en el estado respectivo y en el Distrito Federal;
4. Recibir, atender, investigar y, en su caso, canalizar ante las autoridades competentes, las quejas y denuncias de la ciudadanía y de los representantes de los sectores público, social y privado, en las materias competencia de la procuraduría;

5. Solicitar ante las autoridades competentes, la revocación, modificación, suspensión o cancelación de autorizaciones, permisos, licencias o concesiones, cuando las actividades autorizadas se conviertan en un riesgo para el equilibrio... ecológico, lo perturben significativamente o contravengan las disposiciones jurídicas aplicables;
6. Actuar como conciliador en los casos de conflicto de intereses entre particulares y entre éstos con las autoridades, en asuntos de la competencia de la procuraduría;
7. Coordinar y realizar, en su caso, por sí misma o a través de terceros, las auditorias o peritajes necesarios para prevenir emergencias y contingencias derivadas de las actividades que constituyan un riesgo al ambiente, así como dar seguimiento al cumplimiento de las acciones preventivas y correctivas resultantes de la auditoria ambiental;
8. Programar, ordenar y realizar visitas de inspección para verificar el cumplimiento de las normas jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental; a la restauración de los recursos naturales, y a la preservación y protección de los bosques, la vida silvestre, los quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, el uso y aprovechamiento de la zona federal, marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, áreas naturales protegidas, así como el impacto ambiental y el ordenamiento ecológico de competencia federal, y establecer mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el logro de tales fines;
9. Substanciar y resolver el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia proveyendo conforme a derecho;
10. Determinar las infracciones a la legislación en las materias competencia de la procuraduría;
11. Emitir los acuerdos y resoluciones correspondientes al procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, imponiendo las sanciones y medidas técnicas que procedan;

12. Ordenar las medidas de seguridad que procedan, cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico o casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o la salud pública, así como las medidas de urgente aplicación, señalando los plazos para su cumplimiento;
13. Efectuar las inspecciones procedentes para verificar los hechos materia de las denuncias relacionadas con los asuntos competencia de la Procuraduría;
14. Formular, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio, informando previamente a ésta, las denuncias o querellas ante el ministerio público por hechos u omisiones delictuosas en los que la Procuraduría resulte afectada o aquellos que afecten al medio ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre, los recursos genéticos, las cuencas, los ecosistemas o la gestión ambiental, así como solicitar la coadyuvancia al ministerio público y al órgano jurisdiccional en el procedimiento penal, y otorgar el perdón previa la autorización a que se refiere la fracción X del artículo 132 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en caso de los delitos perseguibles por querrela.
15. Coadyuvar en el procedimiento penal, proporcionando todos los datos o elementos de prueba con que cuente, que conduzcan a acreditar los elementos del cuerpo del delito y a establecer la probable o plena responsabilidad del inculpado, según el caso, y la procedencia monto y de la reparación del daño;
16. Ejercitar, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio, informando previamente a ésta, las acciones necesarias ante los órganos judiciales correspondientes a efecto de obtener la reparación de los daños o deterioro ambientales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
17. Proponer a la Subprocuraduría competente, para aprobación del Procurador, el destino de los bienes decomisados, conforme a la normatividad aplicable;
18. Coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales en el control de la aplicación de la legislación ambiental, en los términos de los acuerdos de Coordinación que al efecto se celebren.

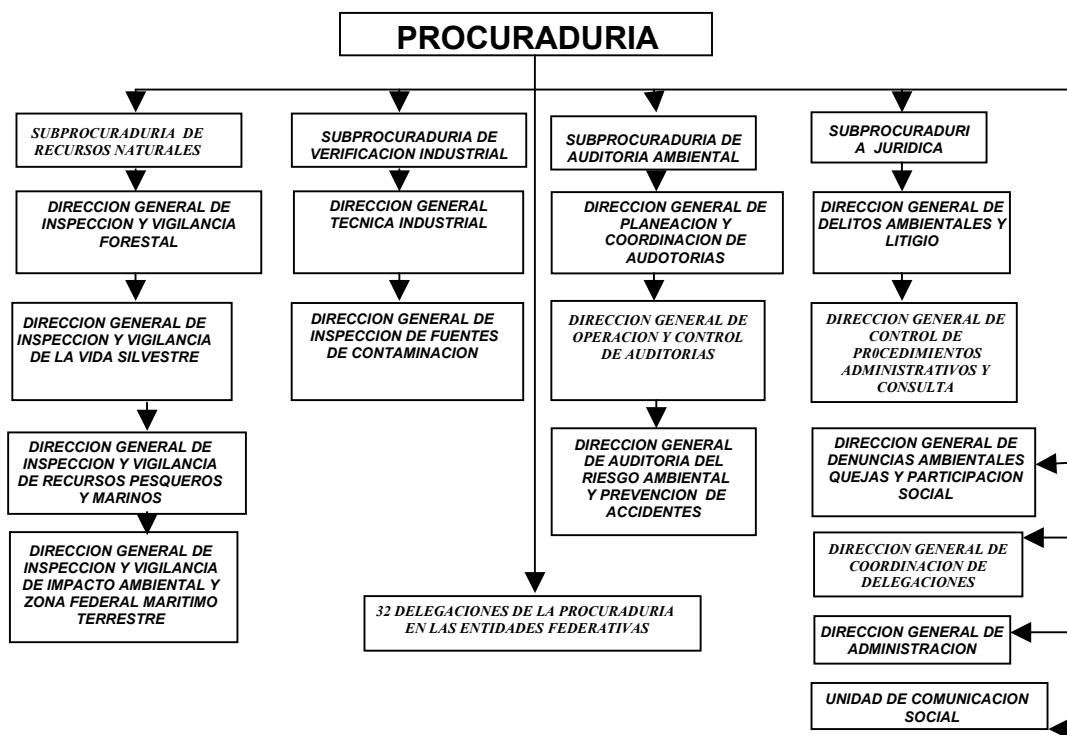
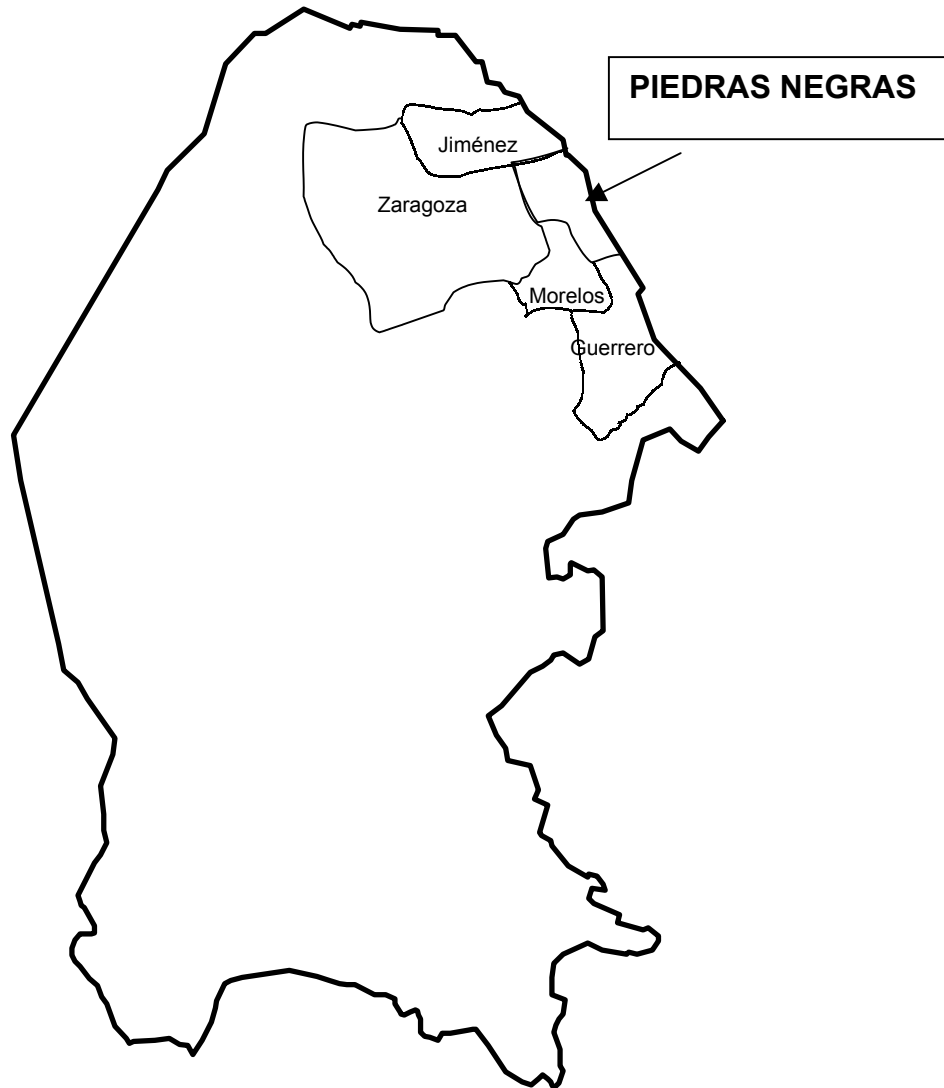


Fig. No. 2. ORGANIGRAMA DE LA PROFPEA



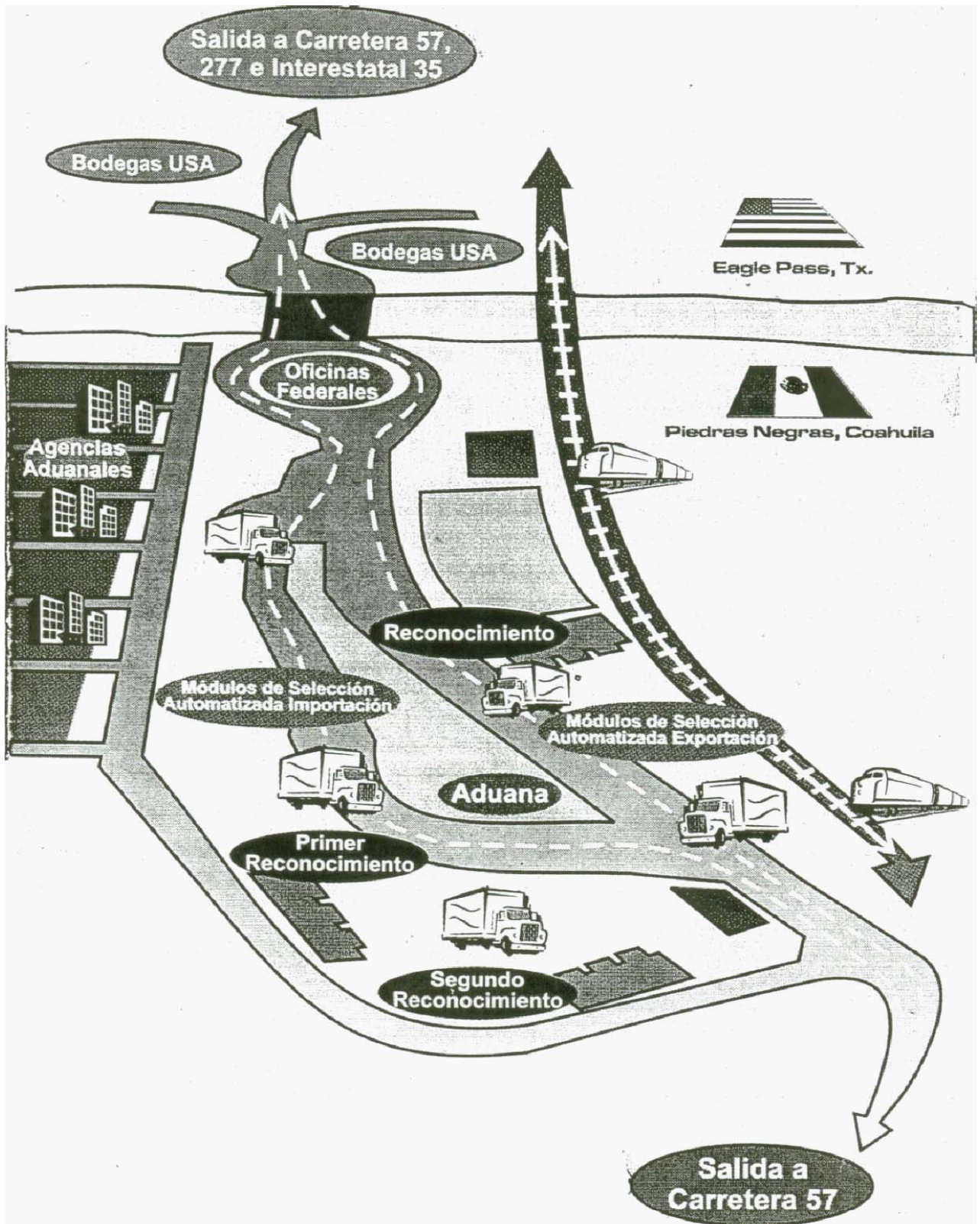
**Fig. No. 3. PUNTO DE INSPECCIÓN FITOSANITARIA EN LA CIUDAD DE
PIEDRAS NEGRAS COAHUILA**

2.1.3. Puntos de inspección

La inspección turística y de carga en fronteras, puertos y aeropuertos; que lleva a cabo la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es principalmente a productos y subproductos de origen forestal y de vida silvestre.

En la frontera de Piedras Negras; Coahuila – Eagle Pass; Texas; existen puntos estratégicos de operación para la inspección fitosanitaria, de los cuales en dos de ellos es necesario trasladarse en vehículo automotriz para su verificación.

- 1). Inspección de embarques en el recinto fiscal a transporte automotriz, se realiza antes del primer semáforo de declaración voluntaria.
- 2). Inspección de embarques a transporte automotriz, se realiza en la plataforma del primer reconocimiento del recinto fiscal; Es importante señalar que la PROFEPA no cuenta con plataforma exclusiva para inspección fitosanitaria.
- 3). Inspección de embarques a transporte ferroviario, se realiza en el patio de ferrocarriles mexicanos.
- 4). Inspección de embarques en vehículos, se realiza en la vecina Ciudad de Eagle Pass Texas (bodegas y patios de los importadores).



**Fig. No. 4. INSTALACIONES DE LA ADUANA DE PIEDRAS NEGRAS
COAHUILA**

2.1.4. Procedimiento de Inspección a especies, productos y subproductos de vida silvestre

Los procedimientos de inspección y vigilancia para la importación de especímenes, productos y subproductos forestales y de vida silvestre se observan en los capítulos: III, IV y V; del manual de procedimientos y el acuerdo vigente; emitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

El capítulo III. Incluye especímenes, productos y subproductos de vida silvestre, listados en los artículos 1, 2, 8 y 9 del acuerdo.

Artículo 1. Se establece la clasificación y codificación de las especies de flora y fauna, silvestres, cuya introducción al territorio nacional esta sujeta a la presentación del certificado CITES, o autorización de importación para especies silvestres, según corresponda, emitidos por la Dirección General de Vida Silvestre, y a inspección en los términos señalados en los artículos 11 y 12 del acuerdo, únicamente cuando se destinen a los regímenes aduaneros de importación definitiva, temporal o depósito fiscal, comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Ejemplos: asnos, mulos, pecaris, monos, ballenas, delfines, borrego cimarrón, berrendo, oso, lobo, castor, puma, jaguar, ocelote, gato de monte, venado rojo, conejos, focas, elefantes, leones marinos, víbora de cascabel, tortugas terrestres, tortugas de agua dulce o de mar, aves de rapiña, loros, guacamayas, cacatúas, papagayos, flamencos, quetzales, pato real, aves canoras, peces ornamentales, ostras, bulbos de orquídeas, sábila, cactáceas, plantas de orquídeas y ejemplares vivos para circos, zoológicos y teatros ambulantes, listados en los apéndices de la CITES; Únicamente de especies silvestres.

Artículo 2. Se establece la clasificación y codificación de los productos y subproductos de las especies a que se refiere el artículo 1 del acuerdo, cuya introducción al territorio nacional esta sujeta a la presentación del certificado CITES, o autorización de importación para especies silvestres, según corresponda, emitidos por la Dirección General de Vida Silvestre, y la inspección en los términos señalados en los artículos 11 y 12 del actual acuerdo, únicamente cuando se destinen a los regimenes aduaneros de la importación definitiva, temporal o deposito fiscal, comprendidos en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.

Ejemplos: huevo fresco para consumo humano, huevo fértil, plumas utilizadas para relleno, marfil, polvo y desperdicios de marfil, pezuñas de tortuga, conchas, follajes u hojas, caviar, cueros y pieles de caprino, porcino, cocodrilo, lagarto y caimán, recortes, desperdicio, harina de cuero, cinturones, cabezas, colas y otros trozos de peletería, de zorro, cordero, conejo, ocelote, gato montes, castor, rata almizclera, caoba, molduras, calzado, pulseras, ejemplares zoológicos disecados o sus partes listados en los apéndices de la CITES. Únicamente de especies silvestres.

Artículo 8. Se establece la clasificación y codificación de las especies de flora y fauna, silvestres, cuya exportación esta sujeta a la presentación del certificado CITES, o autorización de exportación de especies silvestres, según corresponda, emitidos por la Dirección General de Vida Silvestre, y la inspección en los términos señalados en los artículos 11 y 12 del actual acuerdo, únicamente cuando se destinen a los regimenes aduaneros de exportación definitiva o temporal, comprendidos en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Ejemplos: asnos, pecaris, monos, ballenas, borrego cimarrón, berrendo, oso, lobo, castor, puma, jaguar, ocelote, gato de monte, venado rojo, conejos, focas, elefantes, leones marinos, víbora de cascabel, tortuga terrestre, tortuga de agua dulce o de mar, aves de rapiña, loros, guacamayas, cacatúas, papagayos,

flamencos, quetzales, pato real, peces ornamentales, ostras, bulbos de orquídeas, rizomas de henequén, lechuguilla, maguey, palma, sábila, cactáceas, plantas de orquídeas, yucas, ejemplares vivos para circos, zoológicos y teatros ambulantes. Únicamente de especies silvestres.

Artículo 9. Se establece la clasificación y codificación de los productos y subproductos de las especies a que se refiere el artículo 8 del actual acuerdo, cuya exportación esta sujeta a la presentación del certificado CITES, o autorización de exportación de especies silvestres, según corresponda, emitidos por la Dirección General de Vida Silvestre, y la inspección en los términos señalados en los artículos 11 y 12 del actual acuerdo, únicamente cuando se destinen a los regimenes aduaneros de exportación definitiva o temporal, comprendidos en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Ejemplos: ancas de rana, carnes o despojos de venado, huevos frescos, huevos congelados, cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios, plumas para relleno, marfil, polvo y desperdicios de marfil, conchas y pezuñas de tortuga, y sus desperdicios, corales, glándulas, aves marinas muertas o sus despojos, follajes u hojas, árboles de navidad, caviar, cueros y pieles engamuzados, artículos de talabartería, cuero charolado, cinturones de seguridad, manufacturas de cuero natural de conejo o liebre, enteras; incluso sin la cabeza, cola o patas, cordero, zorro, foca, gato montes, tigrillo, ocelote, castor, rata almizclera, prendas y complementos de vestir, piel de cabra, cachemira, angora, mohair; calzado, cortes de calzado, correas. Únicamente de especies silvestres.

Artículo 3. Corresponde a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente llevar a cabo las acciones de inspección y vigilancia para la importación y exportación de especímenes, productos y subproductos de vida silvestre, listados en los artículos 1, 2, 8 y 9 del acuerdo.

Artículo 4. La PROFEPA, a través de las unidades administrativas competentes, realizara las acciones que hace referencia el artículo 3 del manual de procedimientos, por conducto del personal oficial, mismo que deberá portar en todo momento identificación oficial vigente.

Artículo 5. La PROFEPA realizara la inspección a la importación de especímenes, productos y subproductos de vida silvestre listados en los artículos 1 y 2 del Acuerdo, de conformidad con los procedimientos siguientes:

I. El importador, agente aduanal o representante, deberá presentarse con el personal oficial de la PROFEPA y registrarse en el libro de control. El personal oficial de la PROFEPA procederá a realizar la verificación de la siguiente documentación, en original y copia, según corresponda:

- a). Formato llenado de Registro de Verificación
- b). Certificado CITES de importación vigente expedido por la Dirección General de Vida Silvestre de la Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT, y Certificado CITES del país de procedencia debidamente validado por las autoridades competentes, cuando se trate de especímenes, productos y subproductos de vida silvestre incluidos en los listados de los apéndices de la CITES.
- c). Autorización de importación expedida por la Dirección General de Vida Silvestre de la Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT, cuando se trate de especímenes, productos y subproductos de vida silvestre, que no se encuentren incluidos en los apéndices de la CITES;
- d). Pedimento aduanal, facturas de compra y cualquier documento de naturaleza análoga que acredite la legal procedencia, en cualquiera de los casos anteriores;
- e). Declaración General de Pago de Derechos, Forma 5 de la SHCP, por el monto establecido en la Ley Federal de Derechos, mostrando el sello original de la caja recaudadora de las instituciones u oficinas autorizadas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

II. Una vez revisada la documentación requerida, se procederá a la inspección de los especímenes, productos y subproductos de vida silvestre, conforme al procedimiento siguiente:

- a). El personal oficial de la PROFEPA realizará la inspección de los especímenes, productos y subproductos de vida silvestre, a efecto de constatar que estos son los que se describen en la documentación presentada;
- b). Si los datos coinciden, el personal oficial de la PROFEPA realizará el descargo en el Certificado o la Autorización, según corresponda, y validará el Registro de Verificación con su firma y sello oficial, mediante el cual se hará constar el cumplimiento de la obligación correspondiente;
- c). Devolverá la documentación original al importador, agente aduanal o representante.

III. Si en la verificación de la documentación y/o en la inspección se presentaren irregularidades, el personal oficial de la PROFEPA procederá a levantar una acta circunstanciada, conforme al procedimiento que establece la ley de la materia y entregará al importador, agente aduanal o representante copia con firmas autógrafas del acta referida, recabando la firma de recibido, y

IV. El personal oficial de la PROFEPA procederá al aseguramiento precautorio de los especímenes, productos y subproductos de vida silvestre cuando detecte irregularidades en la inspección, mismas que hará del conocimiento a la autoridad aduanera, a efecto de que esta no permita el movimiento de las mercancías aseguradas, hasta en tanto la PROFEPA resuelva lo conducente conforme a lo dispuesto en los ordenamientos legales que en su caso resulten aplicables.

Lo anterior, a excepción de las inspecciones que se realicen en recintos fiscalizados fronterizos, siempre y cuando, los especímenes, productos y subproductos de vida silvestre, sean retornados al extranjero.

V. No se podrá designar al importador como depositario de las mercancías cuando estas estén destinadas al comercio.

Artículo 6. La PROFEPA realizara la inspección de la importación y exportación de los especímenes, productos y subproductos de vida silvestre listados en los artículos 8 y 9 del actual Acuerdo, de conformidad con los procedimientos siguientes:

I. El importador, exportador, agente aduanal o representante, deberá presentarse con el personal de la PROFEPA y registrarse en el libro de control. El personal oficial de la PROFEPA procederá a realizar la verificación de la siguiente documentación, en original y copia, según corresponda:

- a). Formato llenado de Registro de Verificación;
- b). Certificado CITES de importación y exportación vigentes expedido por la Dirección General de Vida Silvestre de la Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT, en caso de tratarse de especímenes, productos y subproductos de vida silvestre, incluidos en los listados de los apéndices de la CITES;
- c). Autorización de importación y exportación de especímenes, productos y subproductos de vida silvestre, expedida por la Dirección General de Vida Silvestre de la Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT, cuando se trate de especímenes que no se encuentran listados en los apéndices de la CITES;
- d). Pedimento aduanal, facturas de compra o cualquier documento de naturaleza análoga que acredite la legal procedencia, en cualquiera de los casos anteriores;
- y
- e). Declaración General de pago de derechos, Formato SAT 5, por el monto establecido en la Ley Federal de Derechos, mostrando el sello original de la caja recaudadora de las instituciones u oficinas autorizadas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

II. Una vez que se presenta la documentación de acuerdo a lo señalado en la fracción I del presente artículo, se procederá a la inspección de los especímenes, productos y subproductos de vida silvestre, conforme al procedimiento siguiente:

- a). El personal oficial de la PROFEPA realizara la inspección a efecto de constatar que estos son los que se describen en la documentación presentada.
- b). Si los datos coinciden, el personal oficial de la PROFEPA realizara el descargo en el Certificado o Autorización, según corresponda, validara el Registro de Verificación con su firma y el sello oficial, mediante el cual se hará constar el cumplimiento de la obligación correspondiente;
- c). Devolverá la documentación original al importador, exportador, agente aduanal o representante;

III. Si en la verificación de la documentación y/o en la inspección se presentaren irregularidades, el personal oficial de la PROFEPA procederá a levantar acta circunstanciada, conforme al procedimiento que establece la ley de la materia y entregara al importador, exportador, agente aduanal o representante, copia con firmas autógrafas del acta referida, recabando la firma de recibido, y

IV. El personal oficial de la PROFEPA procederá al aseguramiento precautorio de los especímenes, productos y subproductos de vida silvestre cuando detecte irregularidades en la inspección, mismas que hará del conocimiento de la autoridad aduanera, a efecto de que esta no permita el movimiento de las mercancías aseguradas, hasta en tanto la PROFEPA resuelva lo conducente conforme a lo dispuesto en los ordenamientos legales que en su caso resulten aplicables.

V. No se podrá designar al exportador como depositario de las mercancías cuando estas estén destinadas al comercio.

Artículo 7. Para la importación de especímenes, productos y subproductos de vida silvestre amparados con Certificado CITES de importación global, el personal oficial de la PROFEPA procederá a realizar el descargo anotando al reverso del original: número de pedimento aduanal, cantidad importada, firma, sello y fecha de verificación.

Artículo 8. En caso de tratarse de la importación o exportación parcial de especímenes, productos y subproductos de vida silvestre no incluidos en los apéndices de la CITES amparados con Autorización, el personal oficial de la PROFEPA procederá a realizar el descargo anotando al reverso del original: cantidad autorizada, cantidad importada o exportada, número de pedimento aduanal, saldo, nombre, firma, sello y fecha de verificación.

Artículo 9. Si en la inspección a la importación o exportación de especímenes, productos y subproductos de vida silvestre existen irregularidades, la PROFEPA decidirá sobre el destino que se dará a las mercancías, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo IV. Incluye a los especímenes, productos y subproductos de vida silvestre, listados en los artículos 3 y 4 del actual Acuerdo.

Artículo 3. Se establece la clasificación y codificación de las especies de la flora y fauna, silvestres, cuya introducción al territorio nacional está sujeta a la presentación del Certificado Fitosanitario o Certificado Zoonosanitario, según corresponda, expedidos por la Dirección General de Vida Silvestre y a inspección en los términos señalados en los artículos 11 y 12 del actual Acuerdo, comprendidos en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.

Ejemplos: Asnos, mulos, pecaris, monos, ballenas, delfines, borrego cimarrón, berrendo, oso, lobo, castor, puma, jaguar, ocelote, gato de monte, venado rojo, gamo, conejos, focas,, elefantes, leones marinos, víbora de cascabel, tortugas

terrestres, tortugas de agua dulce o de mar, aves de rapiña, loros, guacamayas, cacatúas, papagayos, flamencos, quetzales, pato real, aves canoras, bulbos de orquídeas y ejemplares vivos para circos, zoológicos y teatros ambulantes, listados en los apéndices de la CITES. Únicamente especies silvestres.

Artículo 4. Se establece la clasificación y codificación de los productos y subproductos de las especies a que se refiere el artículo 3 del actual Acuerdo, cuya introducción al territorio nacional esta sujeta a la presentación del Certificado Fitosanitario o Certificado Zoosanitario, según corresponda, expedidos por la Dirección General de Vida Silvestre y la inspección en los términos señalados en los Artículos 11 y 12 del actual Acuerdo, comprendidos en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.

Ejemplos: Plumas para relleno, conchas, pezuñas y desperdicios de tortuga, glándulas, follajes u hojas, los demás de caprino, caimán, cocodrilo, lagarto, porcino, reptil, recortes de pieles, polvo y harina de cuero, visón, cordero, zorro, foca, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas, gato montes, tigrillo, ocelote, conejo, liebre, castor, rata almizclera, cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería, conejo o de liebre. Únicamente de especies silvestres

Artículo 10. Corresponde a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente llevar a cabo las acciones de inspección y vigilancia fitozoosanitaria para la importación de especímenes, productos y subproductos de vida silvestre, listados en los Artículos 3 y 4 del Acuerdo.

Artículo 11. La PROFEPA, a través de las unidades administrativas competentes, realizara los actos a que hace referencia el artículo 10 del presente Manual de Procedimientos, por conducto del personal oficial, mismo que deberá portar en todo momento identificación oficial vigente.

Artículo 12. La PROFEPA realizara la inspección fitozoosanitaria a la importación de especímenes, productos y subproductos de vida silvestre, de conformidad con los procedimientos siguientes:

I. El importador, agente aduanal o representante deberá presentarse con el personal oficial de la PROFEPA y registrarse en el libro de control. El personal oficial de la PROFEPA procederá a realizar la verificación de la siguiente documentación, en original y copia, según corresponda.

- a). Formato llenado de Registro de Verificación;
- b). Documentos que comprueben el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a la especie que se pretende importar;
- c). Pedimento aduanal;
- d). Declaración General de Pago de Derechos, Formato SAT 5, por el monto establecido en la Ley General de Derechos, mostrando el sello original de la caja recaudadora de las instituciones u oficinas autorizadas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico.

II. Si la documentación original se presento de acuerdo a lo señalado en la fracción I del presente Artículo, se procederá a la inspección fitozoosanitaria de los especímenes, productos o subproductos de vida silvestre, conforme al procedimiento siguiente:

- a). El personal oficial de la PROFEPA realizara la inspección a efecto de constatar que estas son las que se describen en la documentación presentada;
- b). Si los datos coinciden, el personal oficial realizara el descargo en el formato y validara el Registro de Verificación con su firma y sello oficial, mediante el cual se hará constar el cumplimiento de la obligación correspondiente.
- c). Devolverá la documentación original al importador, agente aduanal o representante.

III. El personal oficial procederá a levantar el acta circunstanciada si en la verificación de la documentación y/o en la inspección se presentaren irregularidades, conforme al procedimiento que establece la ley de la materia y entregara al importador, agente aduanal o representante copia con firmas autógrafas del acta referida, recabando la firma de recibido, y

IV. El personal oficial procederá al aseguramiento precautorio de los especímenes, productos y subproductos de vida silvestre cuando durante la inspección detecte irregularidades, mismas que hará del conocimiento a la autoridad aduanera a efecto de que esta no permita el movimiento de las mercancías aseguradas, hasta en tanto la PROFEPA resuelva lo conducente conforme a lo dispuesto en los ordenamientos legales que en su caso resulten aplicables; Lo anterior, a excepción de las inspecciones que se realicen en recintos fiscalizados fronterizos antes de la modulación, siempre y cuando, los especímenes, productos y subproductos de vida silvestre, sean retornados al extranjero.

Artículo 13. Si en la inspección a la importación en puertos y aeropuertos existen irregularidades, la PROFEPA decidirá sobre el destino que se dará a las mercancías, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 14. Si en la inspección a la importación en fronteras existen irregularidades, el personal oficial levantara el acta circunstanciada respectiva, anotando en la misma la negativa para la internación al territorio nacional de los especímenes, productos y subproductos de vida silvestre, procediendo a comunicar de tal situación a las Delegaciones de la PROFEPA en la entidades federativas que correspondan, para impedir su introducción al territorio nacional.

2.1.5. Procedimientos de Inspección a productos y subproductos forestales y embalajes

Capitulo V: Incluye productos y subproductos forestales listados en el Artículo 5 del Acuerdo, y las envolturas, tarimas y embalajes de madera.

Artículo 5. Se establece la clasificación y codificación de los productos y subproductos forestales, cuya introducción al territorio nacional esta sujeta a la presentación del Certificado Fitosanitario, expedido por la Dirección General Forestal o las Delegaciones Federales de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la inspección en los términos señalados en los Artículos 11 y 12 del actual Acuerdo, comprendidos en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.

Ejemplos: Esquejes sin enraizar, plantas para injertar con longitud inferior o igual a 80 cm.; plantas con raíces primordiales, esquejes con raíz, yemas, musgo, follajes u hojas, árboles de navidad, ratan, leña de coníferas, bambú, aserrín, desperdicios, desechos de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares, de encino, roble, alcornoque y demás belloteros, fresno

y de maple para bastones, paraguas, mangos de herramientas y similares, madera hilada, varitas de bambú, de ocote o pinabete, abeto(oyamel) en tablas, tablones o vigas, tablillas con ancho que no exceda los 10 cm. y longitud inferior o igual a 70 cm. de cedro rojo, caoba aserrada, en hojas desenrolladas, listones y molduras para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos, cajones , cajas, jaulas, tambores, carretes para cables, tableros de madera, ventanas, marcos, puertas, accesorios de instrumentos de música y construcciones prefabricadas. Únicamente de madera.

Artículo 15. Corresponde a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente llevar a cabo las acciones de inspección y vigilancia para la importación de productos y subproductos forestales a que se refiere el Artículo 5 del Acuerdo.

Artículo 16. La PROFEPA, a través de las unidades administrativas competentes, realizara las acciones a que hace referencia el Artículo 15 del presente Manual, por conducto del personal oficial, mismo que deberá portar en todo momento identificación oficial vigente.

Artículo 17. La PROFEPA realizara la inspección de los productos y subproductos forestales listados en el Artículo 5 del Acuerdo, de conformidad con los procedimientos siguientes:

I. El importador, agente aduanal o representante deberá presentarse con el personal oficial de la PROFEPA y registrarse en el libro de control. El personal oficial de la PROFEPA procederá a realizar la verificación de la siguiente documentación, en original y copia, según corresponda:

- a). Formato llenado de Registro de Verificación;
- b). Certificado Fitosanitario expedido por la Dirección General de Federalización y Descentralización de Servicios Forestales y de Suelos de la Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT, de conformidad con el

Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos y el Manual de Procedimientos para obtener el Certificado Fitosanitario de los productos y subproductos forestales cuya importación y exportación esta sujeta a regulación por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación;

c). Documentación que compruebe el cumplimiento de los requisitos señalados en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

d). Certificado de Origen y/o comprobante de Tratamiento en Origen en caso de requerirlo.

e). Pedimento aduanal, facturas de compra o cualquier documento de naturaleza análoga que acredite la legal procedencia.

f). Declaración General de Pago de Derechos para el servicio de inspección de la PROFEPA, Formato SAT 5, por el monto establecido en el Artículo 194-U de la Ley Federal de Derechos, mostrando el sello original de la caja recaudadora de las instituciones u oficinas autorizadas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico.

II. El personal oficial de la PROFEPA procederá a realizar la inspección, a fin de constatar la ausencia de plagas o enfermedades en los productos o subproductos forestales que se pretende importar.

III. Si de la inspección de las mercancías se determina que los productos o subproductos forestales se encuentran libres de plagas o enfermedades y se ha presentado completa la documentación requerida en la fracción I del presente Artículo, el personal oficial validara el Registro de Verificación y, en su caso, el Certificado Fitosanitario de Importación, con firma y sello oficial, procediendo en este ultimo a realizar el descargo, en el que se anotara al reverso del original y copia: Numero de Pedimento aduanal, Cantidad importada, Cantidad acumulada, Saldo, Fecha de inspección, Nombre y Firma del inspector, Sello y No. de Registro de Verificación, mediante el cual se hará constar el cumplimiento de la obligación correspondiente.

IV. Si la documentación señalada en la fracción I se presenta incompleta o los datos asentados en ella no son los correctos y/o de la inspección a las mercancías se detecte la presencia de plagas o enfermedades, el personal oficial de la PROFEPA levantara el acta circunstanciada en la que ordenara la retención y las medidas de seguridad para los productos y subproductos, y de ser necesario realizara el muestreo requerido y enviara las muestras (en un lapso no mayor a 24 horas) para el análisis y dictamen técnico correspondiente, mismo que efectuara la Dirección General de Federalización y Descentralización de Servicios Forestales y de Suelos de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT.

Lo anterior, a excepción de las inspecciones que se realicen en recintos fiscalizados fronterizos antes de la modulación siempre y cuando, los productos y subproductos forestales, sean retornados al extranjero.

V. De acuerdo con el resultado del análisis de las muestras, el dictamen técnico determinara la aplicación de una o varias de las medidas que a continuación se mencionan:

a). Tratamiento de fumigación, desinfección o desinfectación de las mercancías, a costa del importador.

b). Destrucción de las mercancías a costa del importador. En este caso, el personal oficial de la PROFEPA levantara el acta circunstanciada en original y tres copias, proporcionando una copia con firmas autógrafas al importador, agente aduanal o representante y a la Dirección General de Federalización y Descentralización de Servicios Forestales y de Suelos de la SEMARNAT, recabando la firma de recibido.

c). Retorno de la mercancía al país de procedencia a costa del importador. En este caso, el personal oficial levantara el acta circunstanciada en original y tres copias, proporcionando una copia con firmas autógrafas al importador, agente aduanal o

representante y a la Dirección General de Federalización y Descentralización de Servicios Forestales y de Suelos de la SEMARNAT.

En el caso de los incisos a) y b) deberá de estar presente personal oficial de la PROFEPA para verificar que la medida se lleve a cabo.

VI. Una vez realizadas las medidas de seguridades requeridas, el importador, agente aduanal o representante presentara al personal oficial de la PROFEPA la constancia o comprobante que certifique tal hecho. El personal oficial de la PROFEPA procederá a realizar una nueva inspección de acuerdo con el procedimiento establecido en las fracciones V y VI del presente Artículo.

VII. Cuando el importador, agente aduanal o representante presente el comprobante de tratamiento y una vez que el personal oficial de la PROFEPA haya verificado que los productos y subproductos forestales se encuentran libres de plagas y/o enfermedades, y se ha presentado la documentación requerida en la fracción I del presente Artículo, el personal oficial de la PROFEPA validara el Registro de Verificación y, en su caso, el Certificado Fitosanitario de Importación con su firma y sello oficial, mediante el cual se hará constar el cumplimiento de la obligación correspondiente.

Artículo 18. La PROFEPA realizara la inspección de envolturas, tarimas y embalajes de madera que se importan como soporte de diversas mercancías, de conformidad con los procedimientos siguientes:

I. El importador, agente aduanal o representante deberá presentarse con el personal oficial de la PROFEPA y registrarse en el libro de control. El personal oficial de la PROFEPA procederá a realizar la verificación de la siguiente documentación, en original y copia:

a). Formato llenado de Registro de Verificación;

b). Pedimento aduanal, factura de compra o cualquier documento de naturaleza análoga que acredite la legal procedencia;

c). Declaración General de Pago de Derechos para el servicio de inspección de la PROFEPA, Formato SAT 5, por el monto establecido en el Artículo 194-U de la Ley Federal de Derechos, mostrando sello original de la caja recaudadora de las instituciones u oficinas autorizadas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico; se presentan las 2 copias originales del Formato SAT 5.

II. Si la documentación se presenta completa, el personal oficial de la PROFEPA procederá a realizar la inspección, a fin de constatar la ausencia de plagas y/o enfermedades en las envolturas, tarimas y embalajes de madera que se pretenda introducir al territorio nacional.

III. Si de la inspección de las envolturas, tarimas y embalajes de madera se determina que estas se encuentran libres de plagas o enfermedades y se ha presentado la documentación requerida en la fracción I del presente Artículo, el personal oficial de la PROFEPA validara el Registro de Verificación con su firma y sello oficial, mediante el cual se hará constar el cumplimiento de la obligación correspondiente.

IV. Cuando en la inspección de las envolturas, tarimas y embalajes se detecte la presencia de plagas o enfermedades, el personal oficial de la PROFEPA levantara el acta circunstanciada en la que ordenara le retención y cuarentena de los productos, realizara el muestreo requerido y enviara las muestras (en un lapso no mayor a 24 horas) para el análisis y dictamen técnico correspondiente, mismo que efectuara la Dirección General de Federalización y Descentralización de Servicios Forestales y de Suelos de la Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT.

Lo anterior, a excepción de las inspecciones que se realicen en recintos fiscalizados fronterizos antes de la modulación, siempre y cuando, las envolturas, tarimas y embalajes de madera sean retornados al lugar de origen u procedencia.

V. De acuerdo con el resultado del análisis de las muestras, el dictamen técnico determinara la aplicación de una o varias de las medidas que a continuación se mencionan:

a). Tratamiento de fumigación, desinfección o desinfectación de las envolturas, tarimas y embalajes de madera que se importan como soporte de diversas mercancías, a costa del importador.

b). Destrucción de las envolturas, tarimas o embalajes de madera a costa del importador. En este caso, el personal oficial levantara un acta circunstanciada en original y tres copias, proporcionando una copia con firmas autógrafas al importador, agente aduanal o representante y a la Dirección General de Federalización y Descentralización de Servicios Forestales y de Suelos de la SEMARNAT, recabando firma de comprobación de entrega.

c). Retorno de las envolturas, tarimas o embalajes de madera al país de procedencia a costa del importador. En este caso, el personal oficial levantara un acta circunstanciada en original y tres copias, proporcionando una copia con firmas autógrafas al importador, agente aduanal o representante y a la Dirección General de Federalización y Descentralización de Servicios Forestales y de Suelos de la SEMARNAT, quienes firmaran de recibido.

En el caso a) y b) deberá de estar presente personal oficial de la PROFEPA para verificar que la medida se lleve a cabo.

VI. Una vez realizadas las medidas de seguridad requeridas, el importador, agente aduanal o representante presentara al personal oficial de la PROFEPA la constancia o comprobante que certifique tal hecho. El personal oficial de la PROFEPA procederá a realizar una nueva inspección de acuerdo con el procedimiento establecido en las fracciones V y VI del presente Artículo, de así requerirlo.

VII. Cuando el importador, agente aduanal o representante presente la constancia o comprobante que certifique que las medidas de seguridad han sido realizadas, y una vez que el personal oficial de la PROFEPA haya verificado que las envolturas, tarimas y embalajes de madera se encuentran libres de plagas y/o enfermedades y se ha presentado la documentación requerida en la fracción I del presente Artículo. El personal oficial de la PROFEPA validara el Registro de Verificación con su firma y sello oficial, mediante el cual se hará constar el cumplimiento de la obligación correspondiente.

3. MARCO JURIDICO

Las acciones de inspección a la importación y exportación de vida silvestre, productos y subproductos forestales, sujetos a regulación por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que realiza la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, esta sustentada en diferentes ordenamientos legales y para los cuales se determinaron los procedimientos aplicables la inspección de estos y los lugares donde se realiza dicha inspección, así como las

medidas a tomar en caso de que se detecten anomalías en la importación y exportación de los productos.

Legislación sustantiva

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 14 y 16. Primer párrafo.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988 y sus Reformas.

Ley General de Vida Silvestre, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio del 2000 y sus Reformas.

Ley Forestal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1992 y sus Reformas.

Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 enero del 2003.

Reglamento de la Ley Forestal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1998.

Reglamento de la Ley de Sanidad Fitopecuaria de los Estados Unidos Mexicanos en materia de sanidad vegetal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 1980.

Acuerdo por el que se dan a conocer las modificaciones a los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (CITES), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 1998.

Acuerdo por el que se adiciona y reforma el Acuerdo por el que se dan a conocer los Formatos y el Manual de Procedimientos para obtener el Certificado Fitosanitario de los productos y subproductos forestales, cuya importación y exportación esta sujeta a regulación por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo del 2002.

Acuerdo que modifica al similar que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación esta sujeta a regulación por parte de la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2003.

Norma Oficial Mexicana NOM-013-RECNAT-1997, que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies Pinus sylvestris, Pseudotsuga menziesii y del genero Abies, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 1998.

Norma oficial mexicana NOM-016-SEMARNAT-2003, que regula sanitariamente la importación de madera aserrada nueva, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero del 2003.

Legislación Complementaria

Ley de Comercio Exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1993 y sus Reformas.

Ley Aduanera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995 y sus Reformas.

Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus Reformas.

Ley Federal de Derechos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981 y sus Reformas.

Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECO-2001, protección ambiental - especies nativas de México de flora y fauna silvestres - categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo del 2002

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero del 2002.

Decreto por el que se reforma la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre del 2001.

3.1. Formatos oficiales

1. Formato de Registro de Tramite de Verificación; utilizado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para el cumplimiento de las restricciones no

arancelarias a la importación o exportación de las mercancías especificadas en el mismo, y deberá presentarse cada vez que sea requerido por el personal oficial; emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal y de Flora y Fauna Silvestres; (Formato No. 1).

2. Formato de Remisión de Muestra; utilizado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para la Remisión de Muestras para Dictamen Técnico en Materia Fitosanitaria, se adjunta al presente la muestra descrita con el fin de que se emita Dictamen Técnico; Emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Subprocuraduría de Recursos Naturales; (Formato No. 2).

3. Formato de Solicitud de Certificado Fitosanitario de Importación de productos o subproductos forestales; utilizado por el importador o agente aduanal; emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental; (Formato No. 3).

4. Formato de Certificado Fitosanitario de Importación; Utilizado por el importador o agente aduanal; Emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental; (Formato No. 4).

5. Formato de solicitud de Certificado de Autorización para la Importación de Vida Silvestre; Utilizado por el importador o agente aduanal; Emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Vida Silvestre; (Formato No. 5).

6. Formato de Autorización para la Importación de Vida Silvestre; Utilizado por el importador o agente aduanal; Emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Vida Silvestre; (Formato No. 6).



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA DE RECURSOS NATURALES
REMISIÓN DE MUESTRA PARA DICTAMEN TÉCNICO EN MATERIA FITOSANITARIA FORESTAL

FECHA			HORA		FOLIO
DÍA	MES	AÑO	HORA	MIN	

INSPECTORIA: TEL: FAX:

Nombre o razón social del importador

Nombre o razón social del exportador

Nombre de agencia aduanal y/o tramitador

Origen Procedencia

Destino

Tipo de producto

Nombre común nombre científico

Análisis solicitado:

Entomológico

Insectos vivos muertos completos incompletos

Estado de desarrollo larvas pupa preimago adulto

Abundancia alta media baja

Patológico
Observaciones:

Otro Especificar
Observaciones:

Tamaño/Descripción de la muestra enviada:

Diagnóstico preliminar:

Observaciones generales:

Mercancía objeto de importación

Cantidad de producto sujeto a inspección: % Afectado

Condiciones en que llega el cargamento:

Certificado Fitosanitario de Importación No. :

Certificado Fitosanitario Internacional No. :

tratamiento en origen:

Otras observaciones:

Conducto de envío Fecha de envío

Importador o Tramitador	Colector	Responsable de Inspectoría
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma

se adjunta a la presente la muestra descrita con el fin de que se emita Dictamen Técnico. Se solicita que en caso de que existan evidencias de manipulación de la muestra por personas ajenas a esta Procuraduría, se anote en el Dictamen Técnico. Este documento no es válido sin la firma y sello de la inspectoría de la PROFEPA o si presenta tachaduras o enmendaduras.

FORMATO No. 2. REMISIÓN DE MUESTRAS PARA DIAGNOSTICO



SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES
DIRECCION GENERAL FORESTAL
SUBDIRECCION DE SANIDAD FORESTAL

SOLICITUD DE CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACION
C. DIRECTOR GENERAL

Atentamente me permito solicitar a usted el Certificado Fitosanitario para:

IMPORTACIÓN

DEFINITIVA
 TEMPORAL

PLANTA (material vivo)

PRODUCTOS O SUBPRODUCTOS FORESTALES

MADERABLES

NO MADERABLE

Nombre o Razon Social	Reg. Fed. Caus	
Domicilio	Código postal	
Localidad	Estado	Teléfono

Descripción del producto a importar	Nombre común y científico
Fracción arancelaria	
Cantidad	Unidad de medida

Aduana de entrada	Destino dentro del país
País de origen	País de procedencia
Aduana de Salida (sólo para importaciones temporales)	Destino fuera de México

LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD APARECEN EN EL CERTIFICADO FITOSANITARIO DEFINITIVO.

PROTESTO DECIR LA VERDAD	
NOMBRE: _____	FIRMA: _____
EL CERTIFICADO SOLO SE OTORGA A LA PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO CON SELLO Y FOLIO DE RECEPCIÓN.	

FORMATO No. 3. SOLICITUD DE CERTIFICADO FITOSANITARIO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

CERTIFICADO DE IMPORTACIÓN

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ANT. No. 79	FOLIO No.	
VALIDO HASTA:		

Con fundamento en los Artículos 1, 2, 7, 19, 23, 24 y 28 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, Artículo 16 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 22 Fracción IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el Acuerdo Publicado el 10 de Enero del 2002 y el Manual de Procedimientos para la Expedición del Certificado Fitosanitario de Importación, se expide el presente Certificado para los productos forestales descritos a continuación:

<input type="checkbox"/> Definitiva	<input type="checkbox"/> Temporal
De los productos o subproductos forestales	
<input type="checkbox"/> Maderables	<input type="checkbox"/> No maderables

Nombre o razón social	
Registro Federal de Causantes	
Domicilio	
C.P.	Teléfono
Localidad	Estado

Descripción del producto a importar: Adera aserrada, nueva,	Cantidad
	Unidad de Medida
Aduana de entrada	Destino dentro del país
País de origen	País de procedencia
Aduana de salida	Destino fuera del país
REQUISITOS FITOSANITARIOS	<input checked="" type="checkbox"/> TOMA DE MUESTRAS <input checked="" type="checkbox"/> TRATAMIENTO EN ORIGEN

EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y EMFERMEDADES, EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTOS QUE CERTIFIQUE QUE LA MADERA FUE SOMETIDA EN ORIGEN A TRATAMIENTO DE SECADO EN ESTUFA SI SE DETECTA LA PRESENCIA DE PLAGAS O EMFERMEDADES, SE DEBERÁ TOMAR UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA EN PARASITOLOGIA FORESTAL DE LA Dirección DE SANIDAD FOERESTAL, PARASU DIAGNOSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE EL ENVIÓ DE MUESTRAS DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUES DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSION DE PLAGAS Y EMFERMEDADES FORESTALES

AUTORIZACIÓN	
FIRMA:	
NOMBRE:	
PUESTO:	

En la jefatura de Verificación Sanitaria Forestal en _____ y teniendo a la vista lo productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se superviso la adecuada aplicación del tratamiento profiláctico consignado como requisitos para su importación

Producto aplicado	Dosis	tiempo de exposicion	Concesionario o empresario
-------------------	-------	----------------------	----------------------------

NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR	FECHA DE EXPEDICION
	AÑO MES DÍA

ESTE DOCUMENTO NO TENDRA VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN DE LA PROFEPA

FORMATO No. 4. CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACION



INSTITUTO NACIONAL DE Ecología
 DIRECCION GENERAL DE APROVECHAMIENTO
 ECOLÓGICO DE LOS RECURSOS NATURALES
 AV. REVOLUCION 1425 NIVEL 21.
 COL. TLACOPAC
 DELEG. ALVARO OBREGON.
 01040, México, D.F.

FECHA _____ DE _____ DE 20____ ANTECEDENTES _____

NOMBRE _____	
CALLE _____ No. _____	
COL. _____ DELEGACION _____	
POBLACIÓN _____ ESTADO _____	
C.P. _____ TELEFONO _____ FAX _____	
HOMOCLAVE SHCP _____	

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA:

IMPORTAR _____ EXPORTAR _____ REEXPORTAR _____ EN FORMA DEFINITIVA _____ TEMPORAL _____
 IMPORTACION GLOBAL _____
 ANIMALES VIVOS _____ TROFEOS DE CAZA _____ PIELES _____ PELO _____ PLUMA _____
 PLANTA _____ MADERA _____ FOLLAJE _____ SEMILLA _____
 OTROS _____

NOMBRE COMÚN Y DESCRIPCION	NOMBRE CIENTIFICO	CANTIDAD
PRESENTACIÓN Y/O ACABADO _____		

ORIGEN _____	PROCEDENCIA _____
FINALIDAD _____	
DESTINATARIO _____	
DIRECCION _____	
ADUANA _____	
SE ANEXA _____	

NOTA: SI SE REQUIERE DE MAS ESPACIO ANEXAR RELACION

FORMATO No. 5. SOLICITUD DE AUTORIZACION INE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE
AVE. REVOLUCIÓN No. 1425 NIVEL 20
COL. TLACOPAC
DELEG. ALVARO OBREGÓN
C.P. 01040 MÉXICO D.F.

HOJA	DE	<input type="checkbox"/> IMPORTACIÓN
AUTORIZACIÓN No.		<input type="checkbox"/> EXPORTACIÓN
VIGENCIA		<input type="checkbox"/> RE-EXPORTACIÓN

DESTINATARIO (NOMBRE Y DIRECCIÓN)	TITULAR (NOMBRE Y DIRECCIÓN)
-----------------------------------	------------------------------

MARCO JURIDICO
SE EXTIENDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 32 BIS, FRACCIÓN XX Y OCTAVO TRIMESTRO DEL DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL 28 DE DICIEMBRE DE 1994 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; 90-H DE LA LEY DE DERECHOS. 79 FRACCIONES I, III Y IV, 80 FRACCIONES I Y III, 82, 84, 85, 86 Y 87 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

OBJETIVO DE LA TRANSACCION

NOMBRE COMÚN Y NOMBRE CIENTÍFICO (GÉNERO Y ESPECIE) DEL ANIMAL O PLANTA	DESCRIPCIÓN, PARTE O DERIVADO	CANTIDAD: NÚMERO DE ESPECÍMENES PESO O PIEZA
1		

PAÍS DE ORIGEN	PERMISO No.	PAÍS DE PROCEDENCIA	PERMISO No.
----------------	-------------	---------------------	-------------

2			
---	--	--	--

PAÍS DE ORIGEN	PERMISO No.	PAÍS DE PROCEDENCIA	PERMISO No.
----------------	-------------	---------------------	-------------

3			
---	--	--	--

PAÍS DE ORIGEN	PERMISO No.	PAÍS DE PROCEDENCIA	PERMISO No.
----------------	-------------	---------------------	-------------

4			
---	--	--	--

PAÍS DE ORIGEN	PERMISO No.	PAÍS DE PROCEDENCIA	PERMISO No.
----------------	-------------	---------------------	-------------

CONDICIONANTES
LA VALIDAD DE ESTA AUTORIZACIÓN QUEDA CONDICIONADA AL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y DE SANIDAD EXIGIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
LA AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN SE CONDICIONA A LA ENTREGA A ESTA DEPENDENCIA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) HÁBILES DE FOTOCOPIA DEL PEDIMENTO ADUANAL, FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE ORIGEN Y/O DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA LEGAL PROCEDENCIA Y POSESIÓN DE LOS PRODUCTOS.

ADUANA

OBSERVACIONES

EL DIRECTOR GENERAL

LUGAR

FECHA

FIRMA

SELLO

FORMATO No. 6. AUTORIZACION INE

4. EQUIPO BASICO DE COLECTA DURANTE LA INSPECCION

Frasco o bolsa de plástico

Navaja con serrucho

Guantes de latex

Aguja de disección

Linterna

Lupa

Preparación de la muestra

Para facilitar la identificación de los insectos es necesario que estén bien conservados: Hay dos formas sencillas de matar a los insectos, que son:

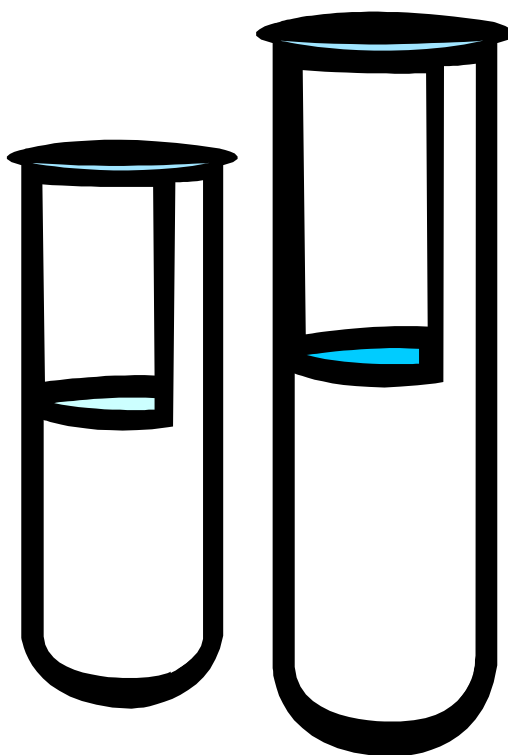
Colocarlos en alcohol al 70-80% (La mayoría de los insectos), o en agua caliente (Larvas y pupas).

Las larvas y pupas se dejan caer en agua hirviendo y dependiendo del tamaño de la flama se dejan 30 segundos o de 1-3 minutos; posteriormente se deja enfriar el agua y se transfieren a un frasco con alcohol al 70%.

Todas las muestras de insectos y hongos deben tener información sobre la colecta y la mínima es: Fecha de colecta, Localidad, Hospedero y nombre del colector.

Cuando se colectan hongos estos se envuelven con papel periódico previamente humedecido y se depositan en una bolsa de plástico herméticamente cerrada.

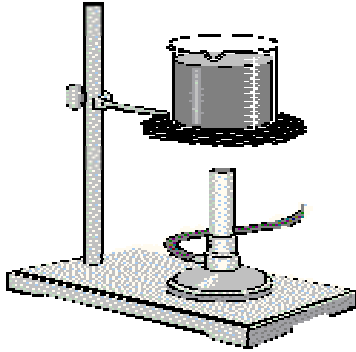
Los insectos con excepción de las mariposas o palomillas pueden conservarse en perfecto estado en solución de Alcohol al 70% = 30 partes de Alcohol de 96° mas 70 partes de agua.



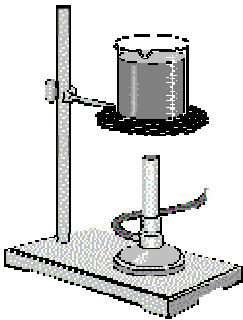
Para preparar 1 litro de solución, se mezclan 300 ml. de alcohol y 700 ml. de agua.

Fig. No. 5. CONSERVACIÓN DE INSECTOS EN SOLUCIÓN DE ALCOHOL AL 70%

1. Se pone a calentar agua, y cuando este hirviendo se dejan caer las larvas o pupas.



2. Dependiendo del tamaño, la flama se apaga después de treinta segundo o después de 1 – 3 minutos.



3. Se dejan las larvas en el agua hasta que esta se enfríe. Después se transfieren a un frasco con alcohol al 70 %

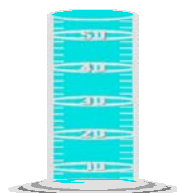


Fig. No. 6. ELIMINACION Y CONSERVACION DE LARVAS Y PUPAS

Envió de la Muestra

El personal oficial de la PROFEPA, es el encargado de llevar a cabo la preparación de la muestra, llenado del formato de remisión que contiene la información necesaria para su identificación. El envío deberá realizarse dentro de las primeras 24 hrs.

El inspector le indicara al importador no mover la mercancía previa elaboración de una acta de retención hasta en tanto se defina lo conducente; El Centro Nacional de Referencia en Parasitología Forestal enviara vía fax a la inspectoria el diagnostico con las recomendaciones y observaciones que se deben tomar para el manejo y destino final de los productos importados. Los gastos de envío de la muestra, el manejo y destino final de los productos correrán a cargo del importador o agente aduanal.

La muestra deberá ser enviada a la siguiente dirección:

Dirección General de Gestión forestal y de Suelos

Dirección de Sanidad Forestal

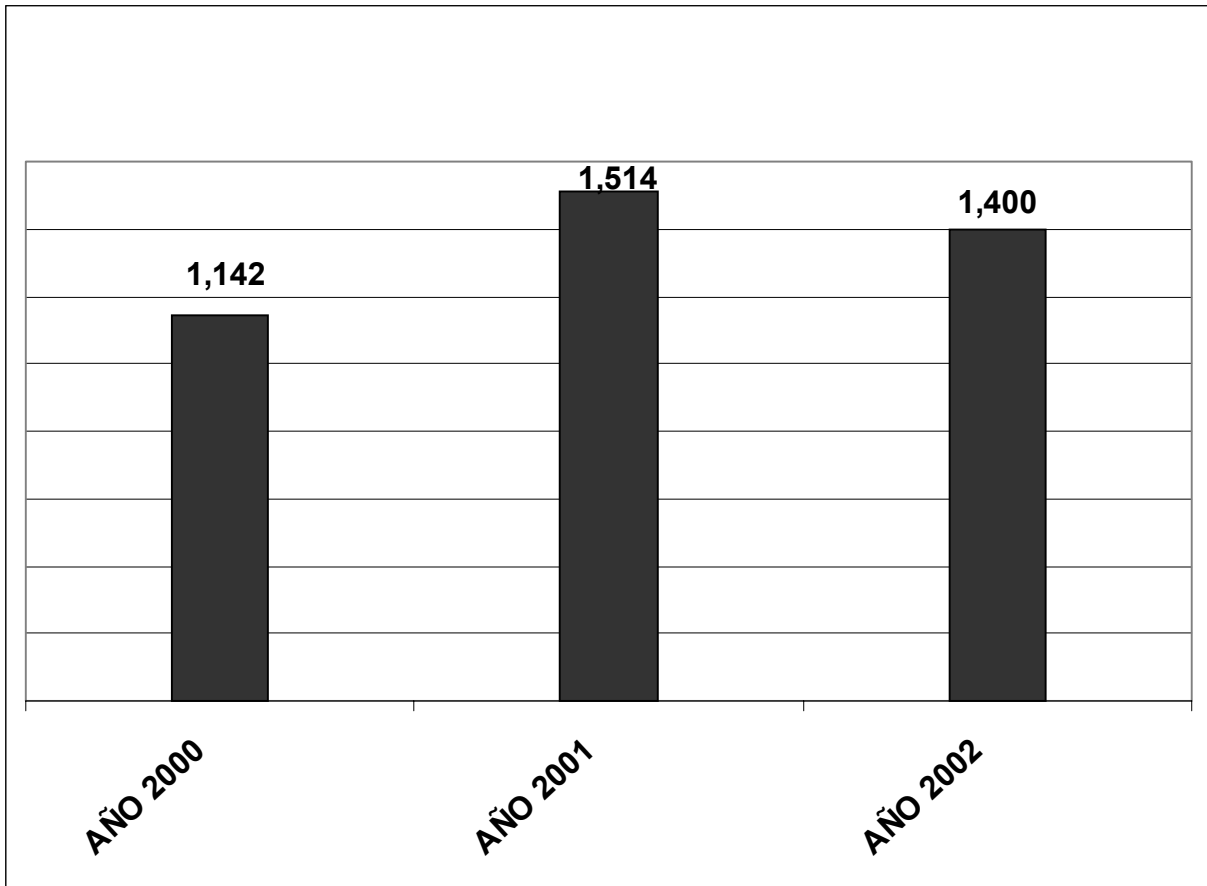
Progreso NO. 5, Col. Del Carmen Coyoacan

C.P. 04110, México, D.F.

TELS. 54 84 35 67; 54 84 35 68 FAX. 54 84 35 69

5. RESULTADOS DE LAS INSPECCIONES 2000-2002

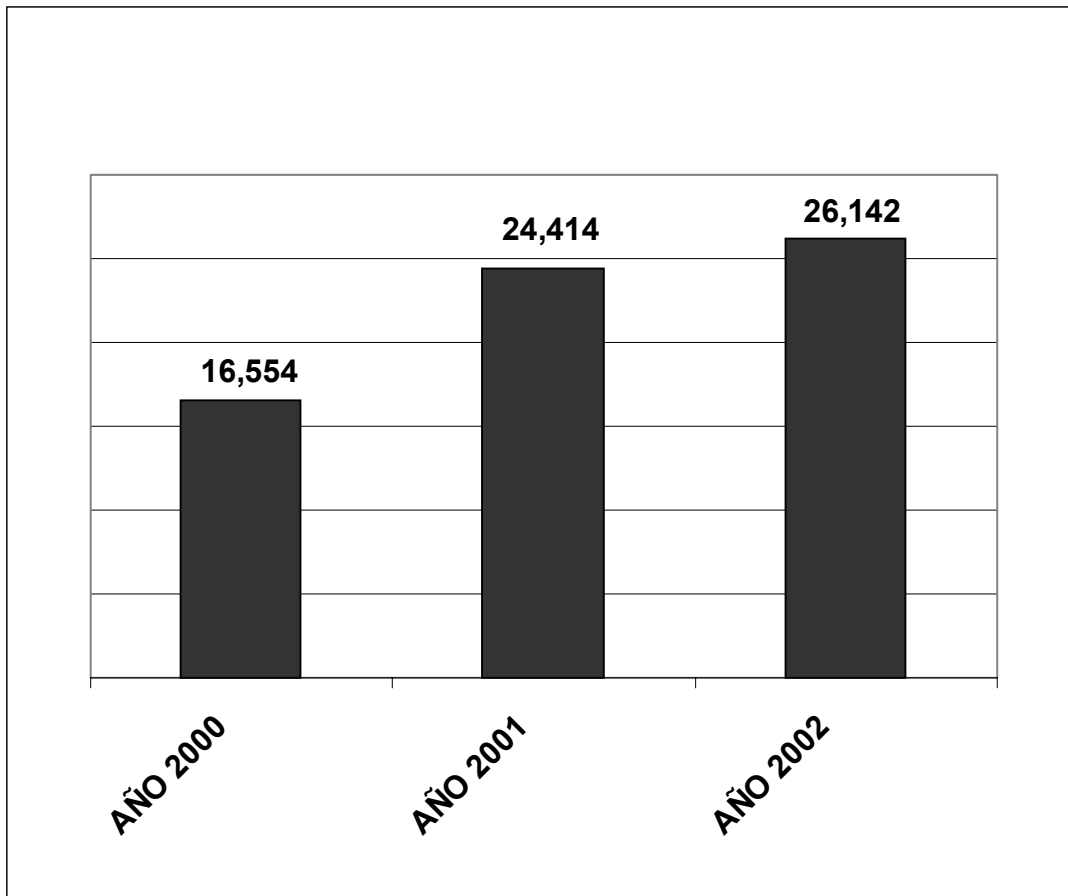
En la grafica No. 1, se muestra el número de R.V. (Registro de Verificación) que se hicieron durante los años 2000-2002; y como se puede observar en el año 2000 se realizaron 1,142, 1,514 en el 2001 y 1,400 en el 2002.



GRAFICA No. 1. R.V. EXPEDIDOS FRACCION I

Artículo 194 – U (sección décima de la inspección y vigilancia); Fracción I
Cuotas por el otorgamiento de constancias que presta la Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente en puertos aeropuertos y fronteras.

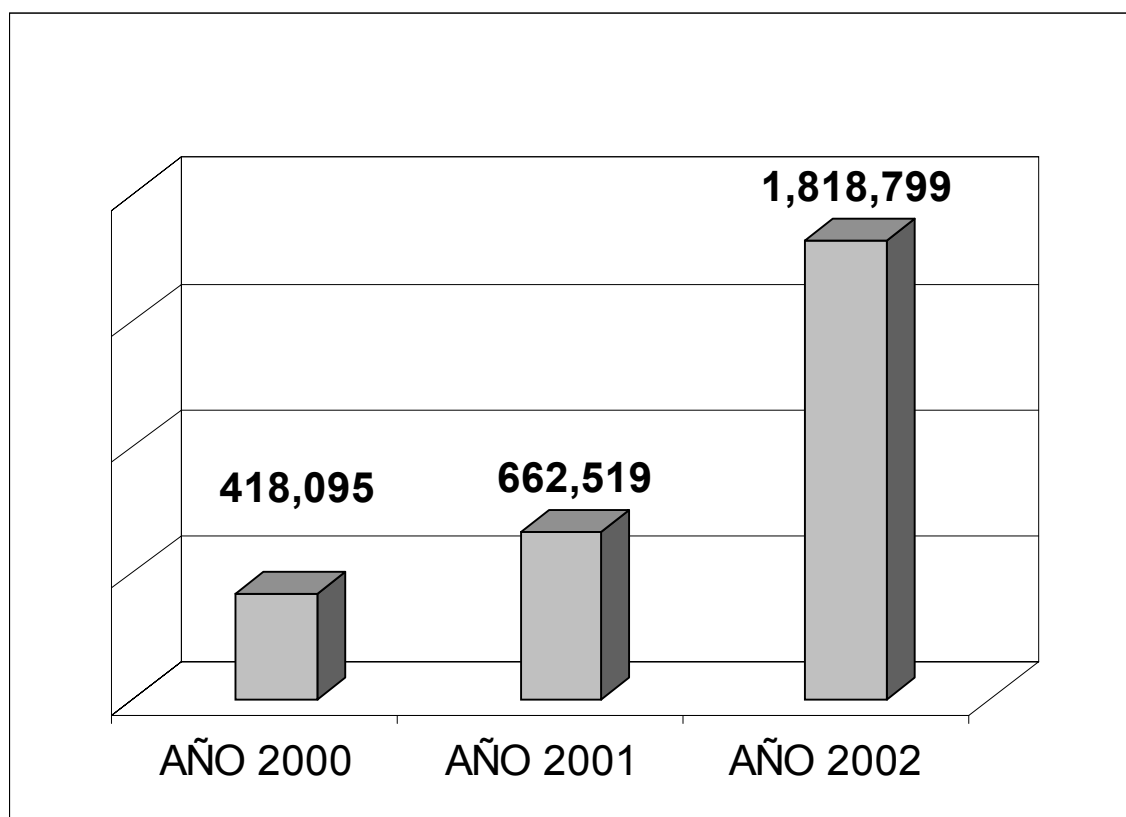
En la grafica No. 2, se observa el numero de registros de verificación expedidos durante los años 2000-2002, en el año 2000 se hicieron 16,554, en el 2001, 24,414 y el 2002 fueron 26,142.



GRAFICA No. 2. R.V. EXPEDIDOS FRACCION III

Fracción III. Por la constancia de cumplimiento de la inspección ocular de las envolturas, tarimas y embalajes de madera que se importan como soporte de mercancías

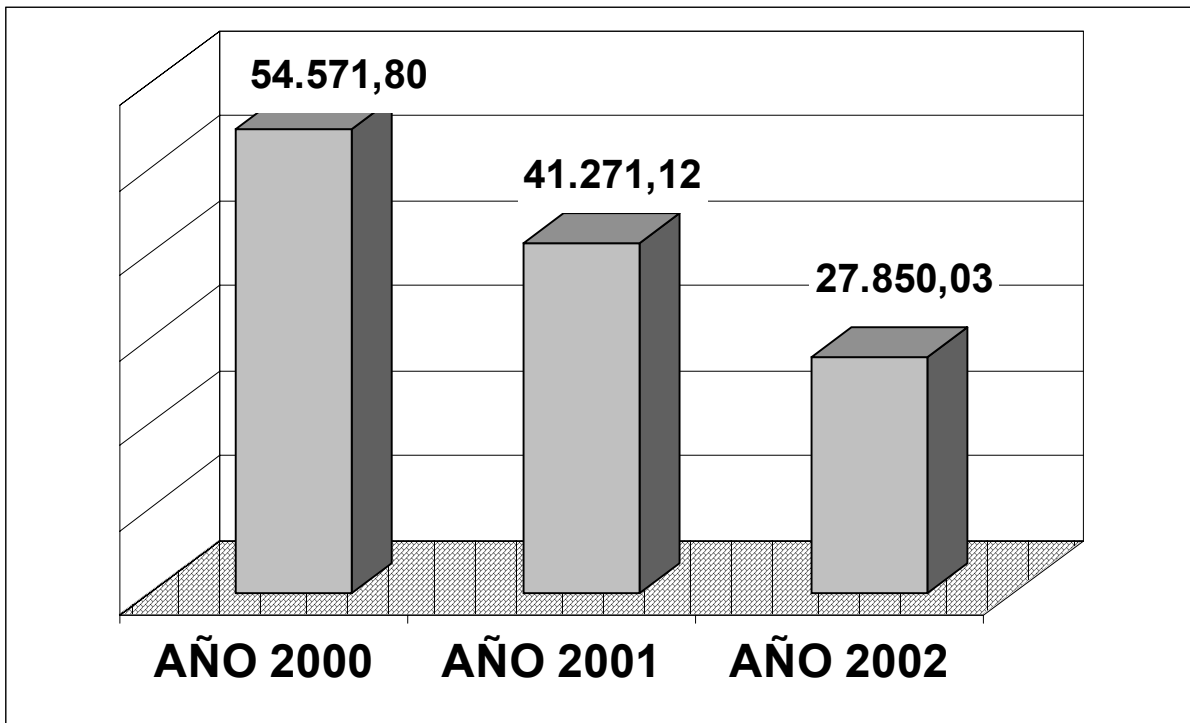
En la grafica No. 3, se muestra el total de piezas inspeccionadas durante los años 2000-2002; en el año 2000 se revisaron 418,095 piezas, en el 2001 662,519 y 1, 818,799 piezas en el 2002.



GRAFICA No. 3. TOTAL DE PIEZAS REVISADAS

Ejemplo(s). Manufacturas, Muebles, Tarimas, Puertas, Casas prefabricadas, etc.)

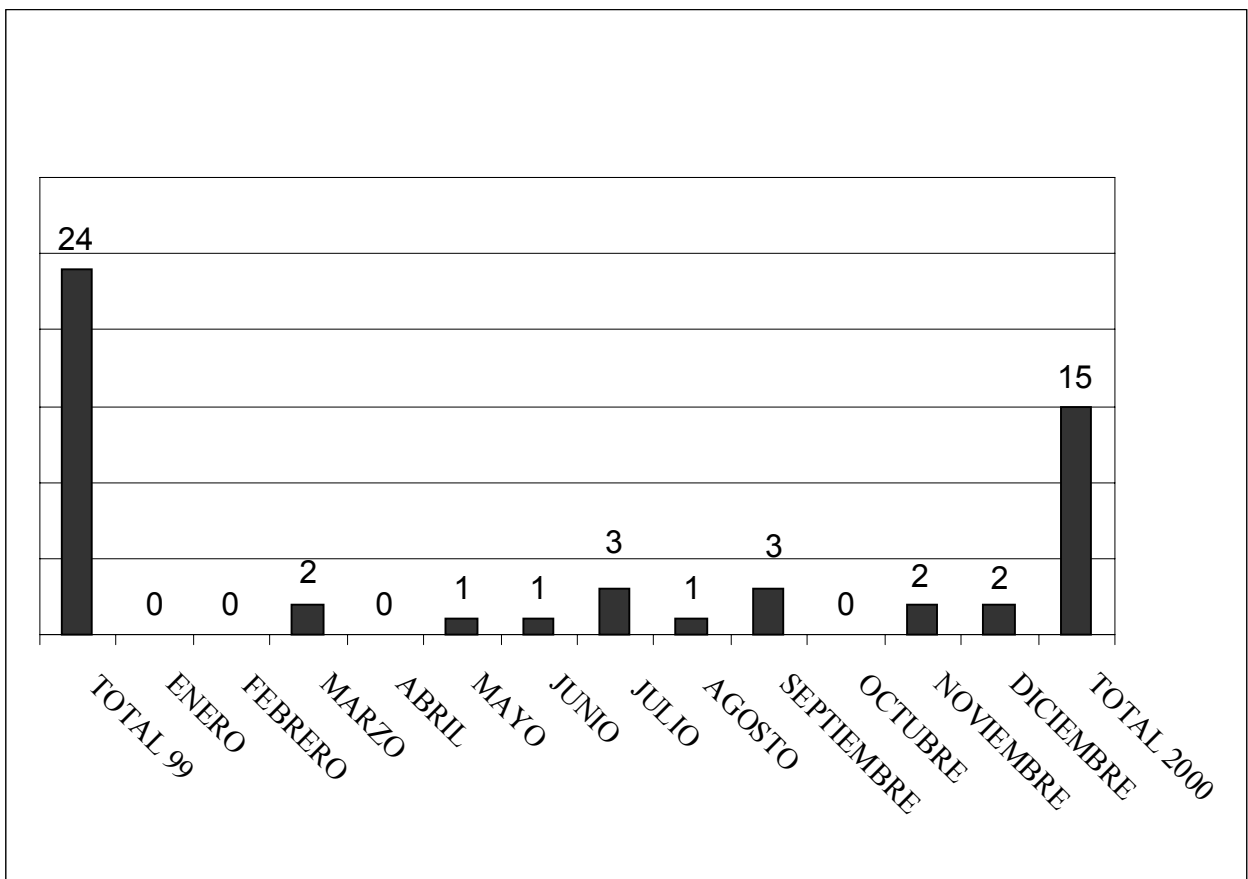
En la grafica No. 4, se muestra el volumen de madera revisada durante los años 2000-2002, y como se observa en el año 2000 se revisaron 54,517.80 metros cúbicos, en el 2001, 41,271.12 y en el 2002 se revisaron 27,850.03 metros cúbicos a diferentes productos y subproductos forestales que ingresaron al país.



GRAFICA No. 4. VOLUMEN DE MADERA REVISADA EN M3

Ejemplo(s). Madera en rollo, Madera aserrada, Durmientes, Tableros, etc.)

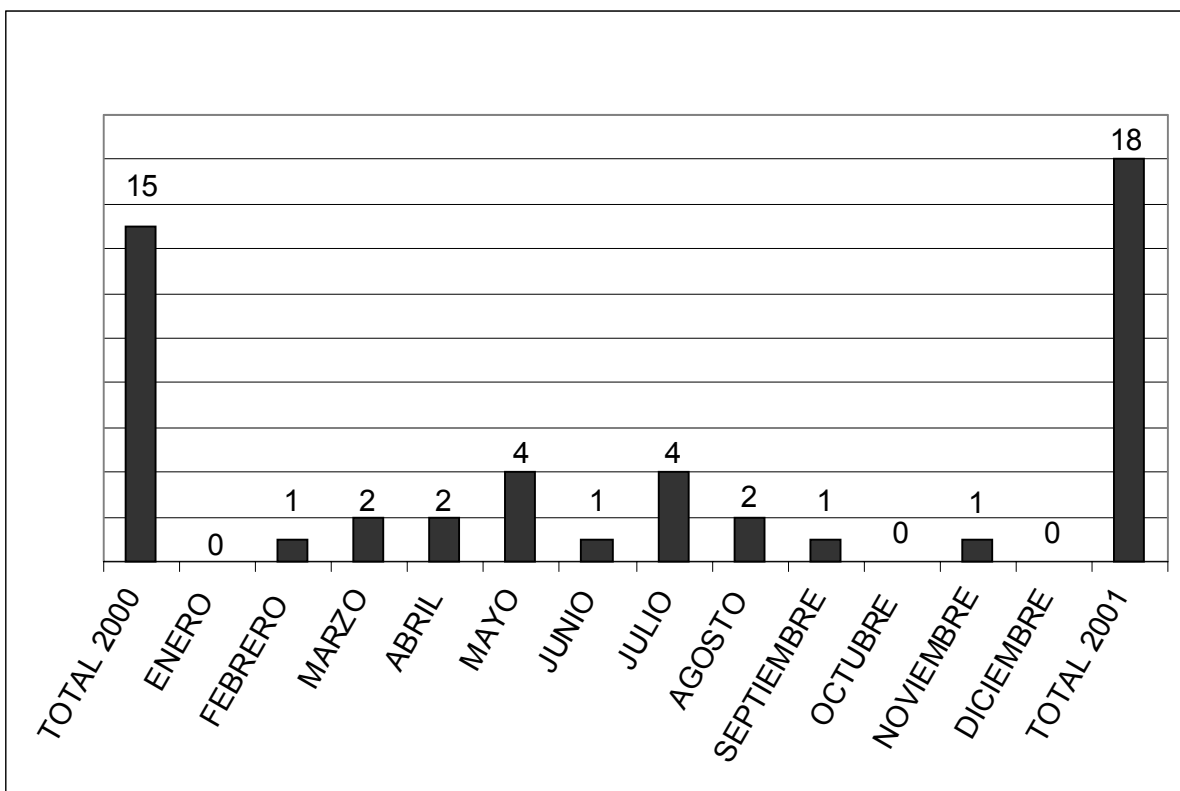
En la grafica No. 5, se muestra la cantidad de plagas detectadas por mes durante el año 2000, y como se puede observar los meses con mayor incidencia de plagas al momento de la inspección a productos y subproductos forestales fue: julio, septiembre, marzo, noviembre, diciembre, mayo, junio consecutivamente y cero casos en enero, febrero y octubre.



GRAFICA No. 5. CANTIDAD DE PLAGAS DETECTADAS AÑO 2000

Embarques con presencia de plagas (remisión o envío de plagas al laboratorio para diagnóstico)

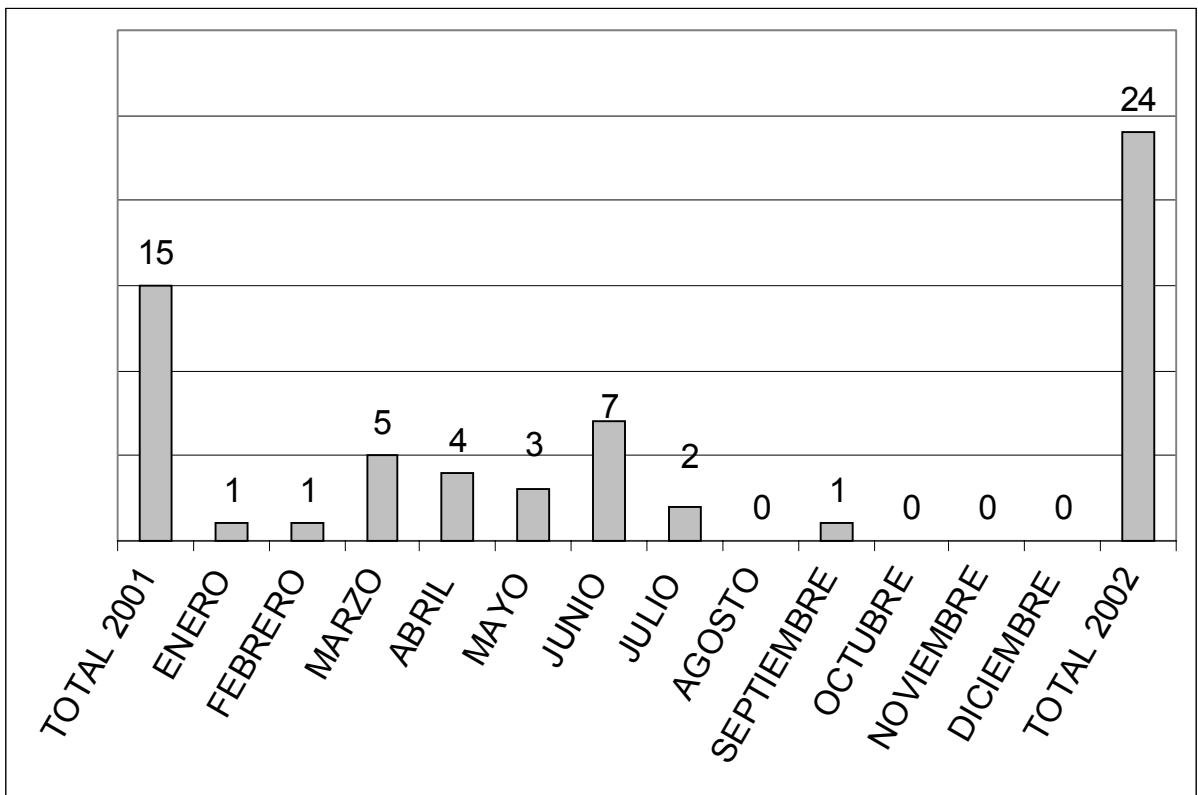
En la grafica No. 6, se muestra la cantidad de plagas detectadas en el 2001 por mes, y como se puede observar los meses con mayor incidencia de plagas al momento de la inspección a productos y subproductos forestales: mayo, julio, marzo, abril, agosto, febrero, junio, septiembre, noviembre consecutivamente y cero casos enero, octubre y diciembre.



GRAFICA No. 6. CANTIDAD DE PLAGAS DETECTADAS AÑO 2001

Embarques con presencia de plagas (envió de plagas para diagnostico)

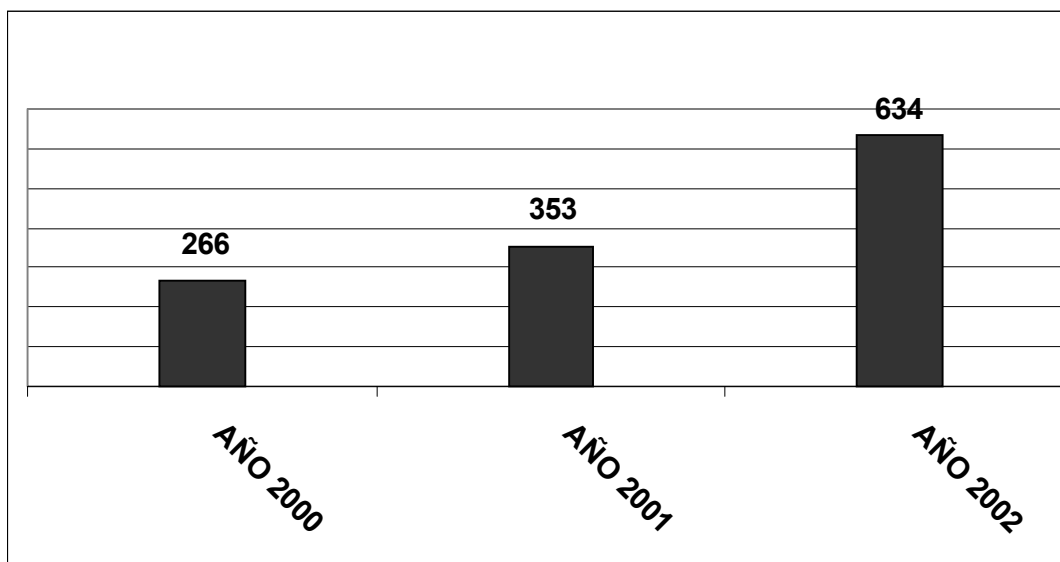
En la grafica No. 7, se muestra la cantidad de plagas detectadas por mes durante el año 2002 y como se puede observar el mes con mayor incidencia de plagas al momento de la inspección a productos y subproductos forestales, fue junio seguido de marzo, abril, mayo, julio, enero, febrero, septiembre consecutivamente y cero casos en agosto, octubre, noviembre y diciembre.



GRAFICA No. 7. CANTIDAD DE PLAGAS DETECTADAS AÑO 2002

Embarques con presencia de plagas (envió de plagas al laboratorio para diagnostico)

En la grafica No.8, se muestra la cantidad de embarques que presentaron irregularidad al momento de la inspección durante los años 2000-2002, y como se puede observar en el año 2000 se detectaron un total de 266 casos irregulares, en el 2001, 353 casos y en el 2002, 634 casos en productos y subproductos forestales que ingresan al país.



GRAFICA No. 8. EMBARQUES CON IRREGULARIDADES AÑOS 2000-2002

Embarques para tratamiento profiláctico (fumigación) cuando:

- Presentan plagas o enfermedades (insectos, hongos, enfermedades)
- Presentan evidencia de plagas o enfermedades (tratamiento preventivo)
- El Certificado Fitosanitario lo ordena en su expedición (por el tipo).

5.1. Productos forestales maderables más comunes que se importan

Productos	Unidad de medida
Madera en rollo	(m3.)
Madera aserrada	(m3.)
Durmientes	(m3.)
Triplay	(m3.)
Astilla	(Kg.)
Manufacturas	(pz.)
Muebles	(pz.)
Tarimas	(pz.)
Puertas y ventanas	(pz.)
Casas prefabricadas	(pz.)
Molduras	(m.l.)
Duela	(m.l.)

Embalajes o empaques de madera:

- Tarimas o paletas
- Cajas o cajones

Carretes
Huacales
Barrotes
Otros.

5.1.2. Riesgo fitosanitario del embalaje de madera

A diferencia de los artículos regulados que son identificables por tipo y origen, se deben tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

El embalaje no puede ser caracterizado por tipo.

Debido a que el costo y disponibilidad gobiernan la selección del embalaje, casi cualquier tipo de madera puede ser utilizada.

El embalaje no puede ser caracterizado por origen.

La mayoría de los embalajes pueden ser utilizados repetidamente, durante el traslado de las mercancías.

El embalaje no puede ser caracterizado por edad.

La carga de exportación recién embalada, puede inmediatamente ser transportada a su destino, o bien puede permanecer almacenada por periodos no específicos antes de ser embarcada y aun transitar por varios países, antes de arribar a su destino.

Justificación de la inspección al embalaje.

Se estima que cerca del 90% de la carga a nivel mundial se protege o moviliza en alguna estructura de madera.

El embalaje de madera está identificado como la principal vía de movilización e introducción de plagas, en el tráfico internacional de mercancías.

Muchas de las plagas y enfermedades transportadas en el embalaje de madera, escapan de su detección o no son fáciles de identificar.

La introducción de plagas y/o enfermedades cuarentenarias ocasiona efectos negativos de naturaleza económica y ambiental.

Las siguientes familias de insectos se consideran de alto riesgo.

Familia *Anobidae*

Familia *Bostrichidae*

Familia *Buprestidae*

Familia *Cerambycidae*

Familia *Curculionidae*

Familia *Lyctidae*

Familia *Scolytidae*

Familia *Siricidae*

Familia *Oedemeridae*

Familia *Termitidae*

En caso de que en las inspecciones se detectara alguna de las especies antes mencionadas, pudieran verse afectados los siguientes aspectos:

Impacto ambiental

Las perturbaciones ecológicas por el establecimiento de una plaga aumentan exponencialmente de acuerdo al incremento en la proporción de las plantas susceptibles.

Impacto en especies forestales con un papel ecológico relevante o dominante.

Alteración en los patrones de distribución y abundancia vegetal, disminución en la productividad forestal y modificación en el ciclo de los nutrientes.

Posibles efectos negativos en la biodiversidad.

Impacto económico

Perdida del volumen de la madera

Degradación y defectos de la madera

Decremento en la producción de productos (resina, semillas, etc.)

Perdida de recreación y turismo

Costos por el control de plagas y por la restauración del hábitat

Reducción en el valor de la propiedad.

5.1.3. Signos de la presencia de algunos insectos en la madera

De las muestras analizadas en laboratorio se encontraron siete órdenes y veintisiete familias de insectos.

ORDEN	EJEMPLO	FAMILIA
COLEOPTERA	(Escarabajos)	18
HYMENOPTERA	(Hormigas)	3
DIPTERA	(Moscas)	2
ISOPTERA	(Termitas)	1
HEMIPTERA	(Chinches)	1
PSCOPTERA	(Piojos)	1
LEPIDOPTERA	(Palomillas)	1

De acuerdo a los diagnósticos elaborados por el Centro Nacional de Referencia en Parasitología Forestal, las plagas son clasificadas según el daño que provocan como:

Plagas cuarentenarias son aquellas que pueden provocar alteraciones en los ecosistemas forestales o que su presencia pone en riesgo la calidad fitosanitaria de los bosques; generalmente estas plagas no se encuentran en nuestro país.

En el caso de las que se considera que no representan riesgo se incluyen todas las especies que están en México, sin importar su origen, las cuales se tienen bajo control y que por el tipo de daño económico o ecológico no ponen en riesgo nuestros ecosistemas forestales.

COLEOPTERA: SCOLYTIDAE (Larvas en forma de "C")

COLEOPTERA: PLATYPODIDAE (Larvas alargadas cilíndricas)

Se denota su presencia por el aserrín grueso o fino, rojizo o amarillento que sale a través de los orificios pequeños y redondos (de aproximadamente 2.5 m.m. de diámetro), los orificios que se localizan en la corteza generalmente están manchados de oscuro.

COLEOPTERA: CERAMBYCIDAE (Larvas alargadas cilíndricas)

COLEOPTERA: BOSTRICHIDAE (Larvas pequeñas curvas)

Se denota su presencia por el aserrín grueso y con fibras sale de los orificios circulares grandes redondos de 5 a 6 mm. de diámetro u ovals de 3 a 10 m.m. de longitud. Hay larvas bajo la corteza o en la madera.

COLEOPTERA: LYCTIDAE

COLEOPTERA: ANOBIDAE

Se denota su presencia por la acumulación de aserrín grueso en las pilas grandes de madera húmeda asociado con la presencia de hormigas grandes y negras

HYMENOPTERA FORMICIDAE (Hormigas grandes negras)

COLEOPTERA: BUPRESTIDAE (Larvas alargadas con cabeza muy ancha)

Se denota su presencia por los túneles larvales sin aserrín, larvas o galerías bajo la corteza o en la madera. Larvas alargadas, con la cabeza muy ancha. Galerías aplanadas y ovals de más de 10 mm. de diámetro.

Plagas exóticas de importancia cuarentenaria detectadas durante el 2000-2002; En la frontera de Piedras Negras Coahuila.

Orden	Familia	Nombre científico	Origen
HYMENOPTERA	FORMICIDAE	<i>Camponotus sp.</i>	E.U.
		<i>Aphaeogester sp.</i>	E.U.

En madera aserrada de encino *Quercus sp.*

En postas de cedro con corteza *Juníperos sp.*

En postas de pino con corteza *Pinus sp.*

En tarimas de madera de encino *Quercus sp.*

COLEOPTERA	SCOLYTIDAE	<i>Xyleborus sp.</i>	E.U.
		<i>Phloeosinus sp.</i>	E.U.

Pseudopityophthorus sp. E.U.
Pityophthorus sp E.U.

En postas de cedro con corteza *Juníperos sp.*

En postas de pino con corteza *Pinus sp.*

En madera aserrada de pino *Pinus sp.* E.U.

Rhyzopertha sp.

En tarimas de madera de encino *Quercus sp.*

COLEOPTERA BOSTRICHIDAE *Stephanopachys sp.* E.U.

En astilla de Madera de pino *Pinus sp.*

COLEOPTERA CERAMBYCIDAE Larvas E.U.

BUPRESTIDAE E.U.

5.1.4. Manejo o destino final de los productos con irregularidades

Cuando en un cargamento de productos forestales son encontrados insectos y/o evidencias de daños por plagas o enfermedades, se tienen diversas opciones para su manejo o destino final.

Fumigación

Incineracion

Retorno

Otros tratamientos

Fumigación

Depende del tipo de insecto encontrado, si esta presente en México y no presenta ningún riesgo se permite la entrada de la mercancía al país, previa fumigación con bromuro de metilo en dosis de 60 gr. /m³, con un tiempo de exposición de 48 horas.

- Cuando se detectan plagas y/o enfermedades sin importancia cuarentenaria en baja población.
- Cuando se detecta una alta población de plagas y/o enfermedades sin importancia cuarentenaria.
- Cuando existe una alta población de plagas y/o enfermedades de importancia cuarentenaria (como medida preventiva para llevar a cabo una incineración o retorno.

Incineración

Para el caso de que el insecto y/o enfermedad no este presente en México, o de importancia cuarentenaria y represente un alto riesgo por los daños que pueda ocasionar, se procede a la fumigación y posteriormente a la incineración del producto o embalaje.

Retorno al país de origen

Cuando el importador no cumple al 100% las disposiciones fitosanitarias dictadas como requisito para su interacción a México.

Otros tratamientos

Tratamiento térmico (estufado)

Consiste en aplicar calor a la madera sin corteza que permita alcanzar una temperatura mínima de 56 °C, al interior de la tabla, por un mínimo de 30 minutos, hasta lograr un contenido de humedad menor o igual al 20%.

6. CONCLUSIONES

Las acciones de inspección y vigilancia forestal que realiza la PROFEPA en materia fitosanitaria, ha permitido controlar y registrar la internación de plagas y enfermedades en productos y subproductos forestales, así como contar con una base de datos a nivel nacional que puede ser usada en los diferentes eventos de la sanidad forestal nacional además de que representa una valiosa herramienta para la elaboración de las diferentes normas, leyes y disposiciones legales aplicables a la materia.

La información obtenida en la representación de Piedras Negras en el transcurso de los últimos tres años y procesada en el presente trabajo, representa para el autor una visión clara de las plagas forestales que en dado momento pudieran ingresar del extranjero a nuestro país, además de significar un instrumento de suma importancia en la toma de decisiones respecto del tratamiento que se deberá tener para las diferentes plagas que estén incidiendo en las diversas importaciones. La necesidad de hacer estudios más profundos sobre daños que pueden causar la presencia de nuevas plagas y enfermedades en nuestro país es apremiante, mientras mayor tiempo pase sin que tengamos conocimiento de la capacidad de estas plagas para adaptarse a las condiciones ambientales de nuestro país, mayor será el riesgo.

Para el año 2000 se registraron 266 embarques con irregularidades de los cuales en 15 de estos se tomaron muestras de plagas enviándolas al laboratorio. En el año 2001 se registraron 353 embarques con irregularidades de los cuales en 18 de estos se tomaron muestras de plagas enviándolas al laboratorio. En el año 2002 se registraron 634 embarques con irregularidades de los cuales en 24 de estos se tomaron muestras de plagas enviándolas al laboratorio. Se puede observar que para el 2002 se registra en un 140% aproximadamente el incremento de los embarques detectados con irregularidades y en un aumento del 33 % aproximadamente en la toma de muestras enviadas al laboratorio. Los meses donde se presento en mayor proporción la colecta de plagas en los productos de importación para el 2000 fueron Julio y Septiembre, para el 2001 y 2002 Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio respectivamente.

En relación al tipo de plaga y el producto en el que se detectó se menciona los que se encontraron con mayor importancia forestal y con mayor frecuencia en los tres años:

*En embalajes de madera; se encontraron *Xyleborus sp.*, *Phloeosinus sp.*, *Pseudopityophthorus sp.* y *Scolytus sp.* Además de hongos y hormigas.

*En postas de cedro: *Phloeosinus sp.*, *Thanasinus dubius*, *Xylobiops basllaris* además de *Cerambycidae* y *Buprestidae*

*En madera aserrada: hormigas (*Camponotus sp.* y *Aphaenogester sp.*), coleópteros de las familias *Trogositidae*, *Staphylinidae*, *Cicindelidae*, *Anthicidae* y *Corylophidae*.

*Astillas de pino: coleópteros de las familias *Curculionidae* (*Cossonus sp.*), *Bostrichidae* (*Rhyzopertha sp.*), *Scolytidae* (*Pityophthorus sp.*) además de hongos del genero *Penicillium sp* y *Aspergillus sp.*

En referencia a los volúmenes de madera importada se registra para el 2000(54, 571.80 m³ y 418, 095 piezas), para el 2001(41, 271.12 m³ y 662, 519 piezas) y para el 2002 (27,850.03 m³ y 1, 818, 799 piezas) de los cuales se inspeccionaron un 45 % aproximadamente.

Los tratamientos profilácticos ordenados a raíz de la remisión de las muestras por el Centro Nacional de Referencia adoptan un papel preponderante en el manejo y destino final de los productos y subproductos forestales.

La madera en sus distintas presentaciones sin previo tratamiento y el exceso de humedad, son factores que favorecen la presencia de plagas y enfermedades, en muchos de los casos los embalajes tienen dichas características por lo que en la actualidad se ha dado un incremento en la inspección de embalajes de madera utilizados en la importación de diversos productos con la tarea de cuidar la no introducción de plagas de importancia económica o cuarentenaria como lo son la palomilla gitana (*Limantria dispar*); termitas de la familia *kalotermitidae*, *Rhinotermitidae*, *Cerambycidae* y *Buprestidae*.

Es evidente la importancia que juegan los inspectores fitosanitarios en la salvaguarda de la sanidad forestal nacional, se destacan los factores que limitarían dicha tarea como la disposición de una plantilla de inspectores en número adecuado para poder cubrir las inspecciones en esta frontera al 100 %, además de la capacitación constante del personal, y entre otras la selección rigurosa de dicho personal, ya que se requiere de un perfil con preparación en la materia pero no menos importante; con ética profesional y principios de moral que no permitan que se exponga la sanidad de nuestros recursos forestales.

La infraestructura en cuanto a patios y plataformas de inspección no existentes para la representación de la PROFEPA es otro de los escollos que habrá que atenderse para llevar acabo los actos de inspección de una forma mas expedita, urge trabajar duro en la construcción de un marco legal que cumpla con las necesidades que prevalecen, el concretar la elaboración de normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales que nos permitan fijar las directrices para cumplir con el cometido en pro de nuestros recursos naturales.

7. GLOSARIO

Acta Circunstanciada

Documento en el cual el personal oficial hace constar con toda claridad los hechos u omisiones observadas durante el desarrollo de una inspección, y con base en el cual la autoridad emitirá, en su caso, la resolución correspondiente.

Acuerdo

Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación esta sujeta a regulación por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2002.

Certificado CITES

Documento oficial expedido por la Dirección General de Vida Silvestre de la Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT, que ampara la entrada y salida legal del territorio nacional, de especimenes, productos y subproductos de flora y fauna silvestre incluidos en los listados de los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres.

Certificado CITES Sustituto

Documento oficial expedido por la Dirección General de Vida Silvestre de la Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT, que ampara la entrada y salida legal del territorio nacional, de especimenes, productos y subproductos de vida silvestre incluidos en los listados de los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna silvestres, que son considerados como objetos personales.

Certificado CITES Global

Documento oficial expedido por la Dirección General de Vida Silvestre de la Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT, que ampara la importación parcial al territorio nacional, de especimenes, productos y subproductos de vida silvestre incluidos en los listados de los apéndices de la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres.

Certificado de Origen

Documento expedido por la autoridad competente del país de origen, del lugar de origen de las mercancías.

Certificado Fitosanitario de Importación

Documento expedido por la Dirección General de Federalización y Descentralización de Servicios Forestales y de Suelos de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT, o las delegaciones federales de la secretaria, en el que se anotan los requisitos fitosanitarios o las normas oficiales mexicanas en materia fitosanitaria forestal, a que se sujeta la importación de los productos y subproductos forestales listados en el artículo 5 del Acuerdo.

Certificado Fitosanitario Internacional

Documento de carácter internacional que se otorga conforme a lo dispuesto en la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria y sus Enmiendas, en el que se hace constar el origen, así como que un producto o subproducto forestal está aparentemente libre de plagas y enfermedades.

CITES

Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres.

Comprobante de Tratamiento

Documento que especifica el tratamiento a que se someten los productos y subproductos forestales de conformidad con lo señalado en el Certificado Fitosanitario de Importación o Formato de Requisitos Técnicos-Fitosanitarios, o las recomendaciones que se establecen en el Dictamen Técnico correspondiente.

Cuarentena

Restricciones a la movilización de especímenes, productos y subproductos de vida silvestre, forestales y acuáticos, con el propósito de prevenir riesgos sanitarios, para confirmación de diagnósticos y en su caso, tratamiento, destrucción o retorno.

Desinfección

Operación designada para destruir todos los agentes patógenos en los especímenes, productos y subproductos de vida silvestre, forestales y acuáticos, así como en objetos que hayan podido ser contaminados directa o indirectamente.

Destrucción

El proceso de someter una mercancía a cualquier método de eliminación.

Especie

Unidad básica de clasificación taxonómica, formada por un conjunto de individuos que presentan características similares.

Espécimen

Todo animal o planta, vivo o muerto.

Desinfectación

Es la acción de eliminar de un área determinada por medios físicos y químicos todos los insectos que sean considerados plaga o los que pudieran servir de vectores para la transmisión de enfermedades.

Derivado

Los materiales generados por los ejemplares a través de los procesos biológicos, cuyo aprovechamiento no implica la destrucción de ejemplares o partes. Para

efecto de las disposiciones que se aplican al comercio exterior, se consideraran productos los derivados no transformados y subproductos aquellos que han sido sujetos a algún proceso de transformación.

Fumigación

Aplicación de un agente químico en forma de gas o vapores con el objeto de destruir agentes nocivos en una superficie o un local determinado.

Inspección

Acto mediante el cual la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por conducto del personal oficial, verifica el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia ambiental, asentando en una acta circunstanciada los hechos u omisiones derivados del mismo.

Importación Parcial

Entrada al país de una determinada cantidad de especímenes, productos y subproductos de vida silvestre, bajo el amparo de un certificado CITES global o con autorización del país de origen, en diferentes fechas y embarques.

Medidas Fitosanitarias

Condiciones sanitarias requeridas para permitir el ingreso al territorio nacional de productos y subproductos forestales.

Medidas Fitozoosanitarias

Condiciones Fitozoosanitarias requeridas para permitir el ingreso al territorio nacional de especímenes, productos y subproductos de vida silvestre.

Personal Oficial

Personal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, adscrito a la oficina correspondiente ubicada en los puntos de entrada y salida del territorio nacional.

Plaga

Forma de vida vegetal, animal o agente patógeno, dañino o potencialmente dañino a los recursos naturales.

Producto

Cualquier parte o derivado fácilmente identificable de un espécimen de vida silvestre.

Productos y Subproductos Forestales

Los resultantes del aprovechamiento de los recursos forestales, o procedentes de plantaciones forestales.

Re- exportación

La exportación de todo espécimen, producto y subproducto de vida silvestre que haya sido previamente importado bajo un régimen de importación.

Registro de Verificación

Documento prellenado por el interesado, y presentado a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para solicitar la inspección de las mercancías sujetas a regulación por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que será validado con el sello y firma del personal oficial y mediante el cual se hace constar el cumplimiento de las disposiciones aplicables a las materias de vida silvestre, recursos acuáticos, forestales, así como materiales y residuos peligrosos.

Requisito Fitosanitario

Condiciones fitosanitarias requeridas para permitir el ingreso de productos y subproductos forestales, mismos que se establecen en el Certificado Fitosanitario de Importación.

Requisito Fitozoosanitario

Condiciones Fitozoosanitarias requeridas para permitir el ingreso de especímenes y productos de vida silvestre, mismos que se establecen en el Formato de Requisitos Fitozoosanitarios de Importación para Vida Silvestre.

Tratamiento

Procedimiento de naturaleza química, física o de otra índole para eliminar las plagas o agentes patógenos que afectan a los especímenes, productos y subproductos de vida silvestre, forestales y acuáticos.

UMA

Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre; los predios e instalaciones registrados que operan de conformidad con un plan de manejo aprobado y dentro de los cuales se da seguimiento permanente al estado del hábitat y de poblaciones o ejemplares que ahí se distribuyen.

Vida Silvestre

Los organismos que subsisten sujetos a los procesos de evolución natural y que se desarrollan libremente en su hábitat, incluyendo sus poblaciones menores e individuos que se encuentran bajo control del hombre.

Envases

Cajas, cajones, tambores, barricas, embalajes, huacales, paletas-caja, carretes, recipientes y contenedores de diversos tipos de madera, utilizados para el manejo, transporte y almacenamiento de mercancías.

Importación definitiva

La entrada de mercancías de procedencia extranjera para permanecer en el Territorio Nacional por tiempo ilimitado.

Importación temporal

La entrada al país de mercancías para permanecer en el país por tiempo limitado y con una finalidad específica.

Madera nueva

Es aquella recién procesada que no ha sido afectada por agentes que producen deterioro.

Madera usada

Es aquella que ha sido utilizada y que ha sufrido un proceso de deterioro.

Marca

Sello o seña oficial, reconocida internacionalmente, aplicada a un artículo reglamentado para atestiguar su situación fitosanitaria.

Plataformas para carga

Dispositivos móviles en los que puede colocarse cierta cantidad de mercancías para construir una unidad de carga para la manipulación, transporte o almacenado con aparatos mecánicos. Las plataformas teleras, las plataformas-cajas, las plataformas de testeros son otros tipos de plataformas de carga.

Paletas-cajas

Tienen por lo menos tres costados verticales fijos, abatibles o desmontables y permiten el apilado de una paleta de doble cara o de una paleta-caja.

Plaga cuarentenaria

Plaga de importancia económica potencial, para el área en peligro, aun cuando la plaga no existe o, si existe, no esta extendida y se encuentra bajo control oficial.

Tarimas

Plataformas de carga constituidas por dos pisos unidos verticalmente por travesaños o por un piso que se apoya en tacos o soportes y diseñado esencialmente para permitir la manipulación por las carretillas elevadoras de horquilla.

Verificación

La constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio, o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad de un momento determinado.

Nota: Glosario tomado del Manual de Procedimientos, emitido por la SEMARNAT, 29 de enero 2004.

8. LITERATURA CITADA

Ley Federal de Derechos, Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981 y sus Reformas.

Ley sobre Metrología y Normalización, Diario Oficial de la Federación el 1º de Julio de 1992 y sus Reformas.

Ley Forestal, Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1992 y sus Reformas.

Ley de Comercio Exterior, Diario Oficial de la Federación el 27 de Julio de 1993 y sus Reformas.

Ley Aduanera, Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995 y sus Reformas.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988 y sus Reformas.

Ley General de Vida Silvestre, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2000 y sus Reformas.

Reglamento de la Ley Forestal, diario oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1998.

Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 enero del 2003.

NORMA OFICIAL MEXICANA - NOM-016-RECNAT-2000, que regula sanitariamente la importación de madera aserrada nueva, Diario Oficial de la Federación el 25 de Julio del 2003

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-013-RECNAT-1997, que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies *Pinus sylvestris*, *Pseudotsuga menziesii* y del genero *Abies*, Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 1998.

Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales; Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo del 2002.

Acuerdo por el que se dan a conocer los Formatos y el Manual de Procedimientos para obtener el Certificado Fitosanitario de los productos y subproductos forestales, cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre del 2002.

Acuerdo que modifica al similar que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación esta sujeta a regulación por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2003.

Manual de Procedimientos para la Importación y Exportación de Vida Silvestre, Productos y Subproductos Forestales, Materiales y Residuos Peligrosos, sujetos a regulación por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Diario Oficial de la Federación el 29 de enero del 2004.